



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S1M0036**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO S1M0036 PARA EL ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS DE TRASLADO PROGRAMADO, PARTIDA 1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 18 de febrero de 2021, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E217-2020**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2024.

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances del arrendamiento, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### **DECLARACIONES**

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S1M0036**

**I.2.-** Por oficio número 09 52 84 14E1/7021 de fecha 06 de julio de 2021, recibido el 07 del mismo mes y año, el Titular de la División de Transportes y Operación, en su calidad de administrador del contrato primigenio, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Décima Novena del contrato primigenio, solicitó a la División de Contratación de Activos y Logística, la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo para la entrega de la totalidad de los bienes, anexando la justificación, misma que fue suscrita por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de área requirente, y soporte documental correspondiente, de donde se desprende que ambas áreas consideran procedente dicha ampliación por haberse acreditado por parte del **"EL PROVEEDOR"** el caso fortuito o fuerza mayor, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y que de ninguna manera se considera que la modificación implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, documentos que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/6395 de fecha 08 de julio de 2021, recibido el 14 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Transportes y Operación, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, y de la Titular División de Contratación de Activos y Logística en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como en lo establecido en la Cláusula Décima Novena del contrato primigenio.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2021, en apego a la Cláusula Décima Novena del contrato primigenio, específicamente en el apartado de prórrogas, solicitó la extensión del plazo de entrega de los bienes, para reiniciar las entregas el día 30 de agosto del presente año, manifestando que debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud derivado del brote de Coronavirus o COVID-19, anunciada el pasado 19 de marzo de 2020 por el Consejo de Salubridad del Gobierno Federal, sus proveedores de vehículos, tienen previsto dar inicio a las entregas de los bienes en el mes de Julio, acreditándose por tal motivo, el supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar otorgando a **"EL INSTITUTO"** el arrendamiento en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S1M0036

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como por lo establecido en la Cláusula Décima Novena del contrato primigenio, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de área requirente y, el Titular de la División de Transportes y Operación, en su calidad de Administrador del contrato, determinan ampliar el plazo para la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena, al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el tercer párrafo de la cláusula Cuarta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

#### CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.-...

##### PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.-...

Con independencia del término para presentar la ambulancia muestra, el plazo para la entrega total de las ambulancias (mínimo 553, máximo 691), será de 145 (ciento cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir del día natural siguiente en que se dé a conocer el fallo, de conformidad con las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

...

**SEGUNDA.-** En atención a lo establecido en la cláusula anterior, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de área requirente y, el Titular de la División de Transportes y Operación, en su calidad de Administrador del contrato, manifiestan que con la modificación al plazo para la entrega de los bienes no se otorgan condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” que las establecidas en el contrato primigenio, de conformidad con señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S1M0036**

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **14 de julio de 2021**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”  
INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM,  
E.N.R.**

  
**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**  
Apoderada Legal

  
**C. LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**  
Titular de la División de Transportes y Operación

  
RRSR/HRJ/LBGP/VHSC

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
S1M0036**

## **ANEXO 1**

### **“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 33 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

LBLO P  
cmj



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ 6395

Ciudad de México, a 08 de julio de 2021.

**Licenciado**

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos.

**Presente.**

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 52 84 14E1/7021 del 6 de julio de 2021, recibido el 7 del mismo mes y año con sus anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y Titular de la División de Transportes y Operación, este último Administrador del Contrato SIM0036, por el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio a dicho instrumento legal, celebrado con la empresa INTEGRA ARRENDA, S. A. de C. V., SOFOM, E.N.R., documentación que envió para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Mtra. Elia Sandra Faras Galeana**  
La Titular de la División.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
★ 14 JUL 2021 ★  
RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró:

Guadalupe Serrano Ruiz

Con copia:

**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (\*)

**Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.**- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)

**C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.**- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (\*)

**Lic. Rafael Villegas Torres.**- Titular de la División de Transportes y Operación. (\*)

(\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1013

SIN TEXTO



Of N° 09 52 84 14E1/

7021



Ciudad de México, a 06 JUL. 2021

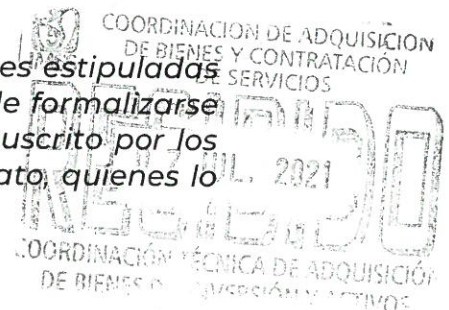
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana  
Titular de la División de Contratación de  
Activos y Logística  
Presente

Hago referencia al Contrato Número SIM0036 para la prestación del "Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado" (Partida 1) con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo del 2024.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificadorio Número Uno, para ampliar el plazo para la entrega de la totalidad de las ambulancias (691 unidades), que será de 142 días hábiles contados a partir del día natural siguiente en que se dé a conocer el fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su reglamento, así como en apego a lo pactado en la Cláusula Décima Novena del contrato que nos trata la cual la letra dice:

**"DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamentó de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

...  
Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación



*Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:*

- *Justificación que da sustento a la solicitud*
- *Escrito de INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM. E.N.R., relativo a la solicitud por parte del representante legal para ampliar el plazo para la entrega de la totalidad de los bienes.*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Titular de la División

  
Lic. Rafael Villegas Torres

C.c.p.

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Presente.
- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS. Presente.
- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS. Presente.
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes de IMSS. Presente.

  
RVT/FAGM/AVM



Justificación a través de la cual se funda y motiva la modificación del plazo del contrato **S1M0036**, por caso fortuito o fuerza mayor, celebrado con la empresa denominada INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM. E.N.R., cuyo objeto es el **“Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado”, Partida 1**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo del 2024, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico antes mencionado, a través de la suscripción de convenio modificatorio, siendo el número uno.

### Fundamento

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y Cláusula Decima Novena del Contrato No. S1M0036.

### Motivación

**PRIMERO.-** El Instituto Mexicano del Seguro Social, llevó a cabo **Licitación Pública Nacional Electrónica, Núm. LA-050GYR019-E217-2020**, convocada para la contratación del **“Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado”** Partidas 1 y 2, por un periodo de 36 meses, contados a partir del ejercicio fiscal 2021 y hasta por 36 meses, conforme a las características y especificaciones mencionadas en el Anexo 1 (uno) del Anexo Técnico “Cédula de Especificaciones Técnicas”

**SEGUNDO.-** Que con fecha **03 de febrero de 2021**, se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, Núm. LA-050GYR019-E217-2020, convocada para la contratación del “Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado”, resultando **adjudicada en la Partida 1**, la empresa **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

**TERCERO.-** El día 18 de febrero de 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social suscribió con la empresa **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, el **Contrato Abierto Plurianual** número **S1M0036**, para el “Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado”, (Partida 1), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico de mérito, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva éste, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



**CUARTO.- El 12 de mayo del año en curso**, la empresa **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, notificó escrito en la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, mediante el cual **se exponen diversos argumentos concernientes a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19)**, razón por la cual, participa la imposibilidad de que este en aptitud de entregar unidades vehiculares, por lo que solicita una extensión del plazo de entrega pasando del **16 de Junio de 2021**, como se estipula en la Convocatoria (90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo), para reiniciar las entregas el día **30 de agosto del presente año**.

En tal tesitura, solicita una **extensión del plazo de entrega**, pasando del 16 de Junio del 2021, como se estipula en la Convocatoria (90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo), para continuar con las entregas a partir del día **30 de agosto del presente año**, esto debido a que su Red de Distribuidores, que en este caso, resultan las empresas **Ford Motor Company, S.A. de C. V.** y **FCA México, S.A. de C.V.**, acorde a la propuestas técnicas presentadas por **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, dentro del proceso licitatorio de mérito, ya que ésta consideró que estas resultan las que dan cumplimiento a las características técnicas de los vehículos solicitados por esta Autoridad en el multicitado proceso licitatorio, aspecto que se convalidó por esta autoridad mediante la evaluación técnica, por ende, resulta de relevante análisis, tomar como deferencia, las dos cartas anexadas en la solicitud de modificación del plazo de entrega de unidades vehiculares señalado en el contrato de mérito, ya que estas al resultar de distribuidores a nivel nacional se justifica a criterio de quien resuelve, que las plantas y responsables de las empresas Ford y Ram a nivel nacional han manifestado la imposibilidad de entregar en tiempo y forma, derivado de la continuidad del impacto generado del brote de Coronavirus o COVID-19.

Así mismo se hace constar que adjunta en el escrito antedicho, 2 **documentos en copias simples, de fechas 07 de mayo del año en curso**, a través de los cuales y en atención a los requerimientos de vehículos que realizó **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, el **Director de Ventas y Mercadotecnia de la empresa automotriz Ford Motor Company**, señala que **"... a raíz de la condición global que impera como consecuencia de los efectos de la pandemia originada por el COVID 19, pandemia aún no resuelta**, por lo que continua causando estragos a nivel mundial, **aunado a la falta de abasto en el suministro de semiconductores** debido a la crisis actual (lo cual se puede constatar a través de diversos medios de comunicación globales) y **dado que la producción internacional priorizó el abastecimiento de componentes de equipos médicos** principalmente para atender en lo



posible la pandemia, cabe mencionar que las **situaciones anteriormente expuestas nos han afectado seriamente en la producción de nuestros vehículos**. Una vez que las situaciones mencionadas en el párrafo anterior se regularicen, **estaremos en posibilidad de programar** la producción y entrega de los vehículos como normalmente lo hacemos a través de nuestra red de Distribuidores Autorizados **durante el mes de Julio**. De antemano apreciamos el entendimiento de las circunstancias y las condiciones generadas por causas **de fuerza mayor**, a las que nos referimos en la presente y que completamente **salen de nuestro control**", y **el Gerente de Operaciones Ventas Flotillas, FCA México S.A. de C.V**, manifiesta que: "en atención al requerimiento de unidades, ... se hace de su conocimiento que, como **resultado de situaciones ajenas a FCA México S.A de C.V., como es el caso de la pandemia originada por el COVID 19**, la cual derivo en la emergencia sanitaria que se vive en nuestro país, **así como la falta de abasto en el suministro a nivel mundial de semiconductores debido a la crisis actual** (lo cual se puede constatar a través de diversos medios de comunicación globales) y dado que la producción internacional priorizó el abastecimiento de componentes de equipos médicos principalmente para la atención de la pandemia, **nuestros procesos de producción de vehículos se han visto considerablemente afectados**. En ese sentido, en la **medida que las circunstancias referidas lo permitan, FCA México, S.A. de C.V., continuara realizando sus mejores esfuerzos para regularizar la programación y entrega de vehículos conforme a sus procesos habituales...**" agregando diversas notas periodísticas de las que se desprenden la **problemática de semiconductores y chips, destacando el relativo a que GM y Ford reducirán producción en México y EU** por escasez de chips.

**QUINTO.- INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, ha cumplido con la entrega de 427 unidades de las 691 contratadas, lo que representa un 62% de avance.

**SEXTO.-** Que una vez revisada la información esgrimida por el Proveedor **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través de su Apoderado Legal, así como de las documentales anexadas (escritos de Ford Motor Company y FCA México, S.A. de C.V., esta área administrativa, en el carácter de administrador del contrato y área requirente del ARRENDAMIENTO citado en el **NUMERAL TERCERO**, y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La División de Transportes y Operación, en su carácter de **administrador de contrato número SIM0036**, resulta competente para pronunciarse en determinar lo conducente en la solicitud del Proveedor **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el sentido de acordar si



resulta procedente la prórroga al plazo de entrega originalmente pactado (el **16 de Junio de 2021**) de acuerdo a lo establecido en el Contrato Abierto Plurianual número **SIM0036**, para el "**Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado**", (**Partida 1**), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) que forman parte integral de éste, por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 1 y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 1, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 69, fracción I, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 7.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de este Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SEGUNDO.-** A fin de establecer si la solicitud del Proveedor que nos ocupa resulta fundada y motivada, se procede a realizar el estudio de los hechos narrados susceptibles de poder, en su caso, determinar si se configuran los elementos que conforman el caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con las bases siguientes:

**I.- La existencia de una obligación cuyo nacimiento derive de la adjudicación de un contrato.**

El escrito presentado por **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, de fecha 11 de mayo del año en curso, mediante el cual manifestó su intención de excluirse del plazo originalmente señalado en el Contrato que nos ocupa, en virtud de que, a través de escritos tanto "**Ford Motor Company tuvo una afectación provocada por las acciones tomadas en relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud derivado del brote de Coronavirus COVID 19, anunciada el 19 de marzo de 2020 por el Consejo de Salubridad del Gobierno federal ... , aspecto que ha generado que en los meses de febrero a la fecha se ha generado diversos fenómenos que inciden nuevamente y de forma directa en la producción de insumos y componentes con los que fabrican los vehículos relativos al Contrato ...**, supuestos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor" así como "**FCA México S.A. de C.V., ... como resultado de situaciones ajenas a FCA México S.A de C.V., como es el caso de la pandemia originada por el COVID 19, la cual derivo en la emergencia sanitaria que se vive en nuestro país, así como la falta de abasto en el suministro a nivel mundial de semiconductores debido a la crisis actual... (énfasis añadido)**



En razón de lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Autoridad la materia sobre la cual versa la solicitud corresponde a las obligaciones (entrega de unidades vehiculares el 16 de junio 2021) derivadas del oficio de adjudicación que ha quedado debidamente **descrito e identificado en el NUMERAL Segundo** de la presente motivación, amén de que la simple notificación de éste, genera las obligaciones que se deriven, siendo éstas exigibles, **sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el Contrato en la fecha y términos señalados en el mismo, de conformidad con el artículo 37 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**II.- Existencia de hechos notorios (medidas extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria) que inciden en el desarrollo y ejecución de la entrega de las unidades vehiculares, derivado de la obligación contraída al momento de la comunicación de la adjudicación, por parte de la División de Contratación de Activos y Logística del IMSS.**

En primera instancia, si bien es cierto que la Solicitud contenida en el escrito que nos ocupa, es claro que **soporta una serie de hechos (actos de autoridad) y manifestaciones concernientes a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19)**, también lo es, que de la lectura a la constancia conformada por **escritos emitidos tanto del Director de Ventas y Mercadotecnia de la empresa automotriz Ford Motor Company, como del Gerente de Operaciones Ventas Flotillas, FCA México S.A. de C.V, se identifican actos directamente relacionados con la atención y restricción de la emergencia sanitaria, así como los alcances que aún continúan emanando de ésta.** (Documentales que esta autoridad tuvo a la vista al momento de evaluar la Solicitud de prórroga de plazo que nos ocupa)

De tal manera que, dichas documentales exhibidas, **constituyen una documental privada**, la cual en términos de los artículos 93, fracción III, 133, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de conformidad con su artículo 2, en correlación con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le concede valor probatorio, en la parte que refiere a que derivado de la emergencia generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19), "la industria automotriz ha sido afectada de tal manera que las operaciones fueron detenidas de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020 , donde se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 , plazo que fue ampliado el 30 de mayo de 2020"**.



Lo anterior, se robustece, **conforme a los diversos actos que constituyen la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), instaurada por las autoridades sanitarias competentes**, la cual discurre tanto en el contexto Internacional como en el Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

#### **a) Contexto Internacional**

Según la Organización Panamericana de la Salud *“los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre en el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que se había encontrado antes en el ser humano”*.

El 20 de enero de 2020 la República Popular China (China), declaró emergencia ante el brote de un nuevo virus y su alto número de casos, asimismo, el 30 de enero de este año sesionó el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con apego al Reglamento Sanitario Internacional, para tratar sobre el brote del nuevo coronavirus y los casos exportados en otros países.

Como parte de los acuerdos alcanzados en dicha sesión, se emitieron las siguientes recomendaciones a China:

1. Aplicar una estrategia integral de comunicación de riesgos a fin de informar con regularidad a la población sobre la evolución del brote, las medidas de prevención y protección destinadas a la población y las medidas de respuesta adoptadas para la contención del virus.
2. Mejorar la ejecución de la salud pública en materia de contención del brote actual.
3. Velar por la resiliencia del sistema de salud y protegiendo al personal sanitario.
4. Reforzar la vigilancia y búsqueda activa de casos por todo el país.
5. Colaborar con la OMS y sus asociados para llevar a cabo investigaciones que permiten atender la epidemiología y la evolución del brote y las medidas para contenerlo.
6. Intercambiar datos pertinentes sobre casos en seres humanos.
7. Tratar de determinar el origen zoonótico del brote y especialmente su potencial de circulación y compartir la información en cuanto esté disponible, con la OMS.
8. Realizar pruebas de detección a la salida de los aeropuertos y puertos internacionales, con el fin de detectar a tiempo a las personas que presenten síntomas y, posteriormente, someterlas a una exploración más detallada y tratarlas si es necesario, intentando al mismo tiempo perturbar lo menos posible el tráfico internacional.

En este mismo contexto, **el 30 de enero de 2020**, el Director General de la OMS, declaró que el nuevo brote de Coronavirus representa una emergencia de salud pública de importancia internacional. **El 7 de marzo de 2020**, en virtud de que los casos confirmados superaron los 100,000, la OMS declaró a todos los países y comunidades





que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control.

**Así el 11 de marzo de 2020** el Director General de la OMS, anunció que el virus COVID-19, **puede caracterizarse como una pandemia**, indicando que *“describir la situación como una pandemia no cambia la evaluación de la OMS de la amenaza que representa este virus. No cambia lo que está haciendo la OMS, y no cambia lo que los países deberían hacer”*.

## b) Contexto Nacional

México al ser uno de los países con brotes activos y de propagación por la epidemia de la enfermedad COVID-19, **el Gobierno Federal**, a través el Consejo de Salubridad Nacional ha tomado las acciones necesarias para cumplir con la obligación constitucional de garantizar que toda persona tenga el derecho a la protección a la salud, por lo que en su **Primera Sesión Extraordinaria del año, celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus COVID-19**, para tal efecto, se han emitido las siguientes disposiciones normativas en el Diario Oficial de la Federación:

- **“ACUERDO** por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” **(24 de marzo de 2020)**;
- **“DECRETO** por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” **(27 de marzo de 2020)**;
- **ACUERDO** por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). **(30 de marzo de 2020)**;
- **“ACUERDO** por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 **(31 de marzo de 2020)**;





- **ACUERDO** por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020 **(03 de abril de 2020)**;
- “**ACUERDO** por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020”, **(21 de abril de 2020)**.
- “**ACUERDO** por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias”; **(14 de mayo de 2020)**.
- “**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, **así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa**, así como se establecen acciones extraordinarias”, publicado el 14 de mayo de 2020 **(15 de mayo de 2020)**.
- **ACUERDO** por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. **(29 de mayo de 2020)**.
- **ACUERDO** por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad. (27 de julio de 2020).
- **ACUERDO** por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo 30/04/21



Dichos instrumentos jurídicos, establecen **como obligatorias diversas acciones extraordinarias**, las cuales en la parte que aplica al caso que se analiza, marcan lo siguiente:

- **Suspensión inmediata:** del **30 de marzo al 30 de abril** de 2020, **de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, **adicionándose posteriormente la fecha de la suspensión** para que ésta concluya el **30 de mayo del año en curso**, exceptuando aquellos municipios que presenten baja o nula transmisión del virus, siendo su fecha de conclusión el 18 de mayo de 2020.
- En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos **que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia**, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.
- Que solamente podrán continuar en **funcionamiento las actividades consideradas esenciales**, siendo las siguientes
  - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la **rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud**. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan **el sector farmacéutico**, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la **manufactura** de insumos, equipamiento médico y tecnologías **para la atención de la salud**; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así



como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

**b)** Las involucradas en la **seguridad pública** y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

**c)** Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de **energéticos**, gasolineras y gas, generación y distribución de **agua potable**, **industria de alimentos** y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; **servicios de transporte de pasajeros y de carga**; **producción agrícola**, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos **de limpieza**; **ferreterías**, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; **guarderías y estancias infantiles**, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; **telecomunicaciones y medios de información**; **servicios privados de emergencia**, **servicios funerarios** y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

**d)** Las relacionadas directamente con la operación de los **programas sociales** del gobierno,

**e)** Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la **infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables**; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico,

- Establecer una **estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como**



un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

Dicho semáforo se formuló de la siguiente forma:

SEMÁFORO POR REGIONES  
Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones



	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

III.- La imposibilidad de INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para cumplir con las obligaciones contractuales que se desprenden al momento de la notificación de la adjudicación de la contratación que nos ocupa, por la existencia de hechos ajenos (medidas extraordinarias establecidas por la emergencia sanitaria), y que continúan *impactando* a la fecha en el desarrollo y ejecución en diversas actividades empresariales, dentro de las cuales se contempla la entrega de vehículos en la fecha pactada (16 de julio de 2021), por falta de abastecimiento de chips "semiconductores".

Concerniente a este aspecto, resulta pertinente precisar que el Poder Judicial de la Federación, en su labor interpretativa, ha identificado que los hechos susceptibles de constituir caso fortuito o fuerza mayor deben poseer las cualidades siguientes:

- ⇒ **Imprevisibilidad** o bien, que siendo previsible el hecho sea inevitable : es decir , que el hecho o acontecimiento se encuentre fuera de la voluntad del deudor, **que no ha podido prever o que aun previéndolo no lo ha podido evitar ; y**
- ⇒ **Generalidad**, la cual implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona y no únicamente para el deudor de la obligación.

Lo anterior se robustece con la tesis del Poder Judicial de la Federación siguiente:

: Novena Época  
 Registro: 197162  
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
 Tipo de Tesis: Aislada  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 Tomo VII, Enero de 1998





Materia(s): Civil  
Tesis: II.To.C.158 C  
Página: 1069

### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.**

La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnecase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos **del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad;** sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, **provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación,** lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las **características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad,** puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el **carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona,** no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de **hechos provenientes del hombre,** el hecho del príncipe, se da a entender a **todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.**



PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL  
SEGUNDO CIRCUITO

Amparo directo 487/97. U.S.A. English Institute, A.C. 9 de  
octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo  
Romero Vázquez. Secretaria: Elizabeth Serrato Guisa.

En razón a lo anterior, **se procede a realizar el estudio de los elementos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor**, de conformidad con lo siguiente:

- a) En primer término, se considera que, por una parte, **los hechos fueron imprevisibles** para la Empresa **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, ya que los acontecimientos que revisten el caso fortuito o fuerza mayor **se encuentran vinculados al ejercicio de facultades regladas en favor de la autoridad de salud competente** y que en el **caso concreto que nos ocupa**, no se encontraba en posibilidad de **prever, atenuar o detener el ejercicio de facultades por las que se establecieron acciones extraordinarias** para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, dentro de las cuales se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, a partir del **30 de marzo y las cuales a la fecha se encuentran aún vigentes a través del semáforo epidemiológico referido en párrafos anteriores**, trayendo como consecuencia que sus proveedoras (industria automotriz) **al no ser consideradas dentro de las actividades esenciales**, pero que al ir abriéndose paulatinamente, **trajo aparejado impactos alternos tales como los semiconductores o chips, elementos necesarios para continuar con el armado de las unidades vehiculares**, por ende, se continua viendo afectada al existir la obligatoriedad de detener sus operaciones, lo cual, como consecuencia generó atrasos en la entrega de las unidades vehiculares que correspondan, máxime que el ejercicio de las autoridades de salud derivó en conductas previas a la notificación de la adjudicación contenida en el oficio referido en el Numeral Segundo del presente.





Lo anterior, resulta incluso **un hecho notorio susceptible** de valorarse en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, al convalidarse **la información publicada en la página institucional del Diario Oficial de la Federación**, donde se advierte que con **fechas 24, 27 y 31 de marzo del año en curso y 21 de abril de 2020**, se publicaron los **Acuerdos por los que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, dentro de las cuales se señala **la suspensión inmediata de actividades no esenciales**, así como el establecimiento de un semáforo epidemiológico, que a la fecha no ha sido derogado por la propia autoridad que lo expidió.

- b) En segundo término, se considera que los hechos constitutivos de reconocimiento de caso fortuito o fuerza mayor, **reúnen la nota cualitativa de generalidad**, considerando que en el hipotético caso, que diversa empresa hubiere resultado adjudicada, ésta hubiera enfrentado los mismos hechos y acontecimientos que a juicio de esta autoridad resultan constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que las características o condiciones de diverso contratista pudiera incidir en los citados hechos, lo cual constituye **la nota de generalidad requerida para constituir caso fortuito o fuerza mayor, siendo en el caso particular que nos ocupa, una afectación al sector automotriz, que realiza el armado de unidades, la cual como ya se observó, deriva del inicio y continuidad de la pandemia por COVID 19, afectando con ello, la falta de semiconductores o chips, (piezas utilizadas para el armado de vehículos), manifestación que , como ya se esgrimió con anterioridad, las empresas Ford Motor Company y FCA México S.A. de C.V., lo arguyeron en los escritos de mérito.**

En razón de todo lo anterior, es claro que si el acontecimiento proviene de la fuente analizada (Acto de Autoridad, **consistente en restringir ciertos actos en atención a la emergencia referida, los cuales continúan prevaleciendo en el tiempo al no estar derogados**) provoca la imposibilidad física o jurídica de que **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, de cumplimiento a sus obligaciones, ya que como se desprende de las documentales exhibidas por ésta, resulta a todas luces que la pandemia sigue impactando a la industria automotriz y que en el caso concreto, **existe un desabasto de chips, para que**



de manera regular se continúe con la producción de vehículos, aspecto que manifestaron, las propias empresas Ford Motor Company y FCA México S.A. de C.V, por ende, no podrían considerarse como responsables de dicha situación.

Así pues, podemos concluir que el simple hecho de que solo un acto de autoridad competente, mediante ley, reglamento, o disposición administrativa correspondiente, podría constituir un supuesto de fuerza mayor, considerando que en él se tomen ciertas **medidas que directa o indirectamente continúen restringiendo a la fecha la capacidad del deudor para cumplir sus obligaciones contractuales.**

Para ejemplificar lo anterior citamos la siguiente tesis aislada, del Semanario Judicial de la Federación

Época: Séptima Época  
Registro: 245709  
Instancia: Sala Auxiliar  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Volumen 121-126, Séptima Parte  
Materia(s): Laboral  
Tesis:  
Página: 81

#### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.**

Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, **no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos**, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de **hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación**, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.





Amparo directo 4010/75. Sindicato de Empleados de Centralab-  
México, S.A., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente:  
Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

De igual forma, robustece lo anterior, lo señalado en el **Código Civil Federal en el Artículo 1847**: al citar que **"no podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable"**.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, resulta pertinente precisar que **INTEGRA ARRENDAS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, ha **entregado 427 unidades de las 691 contratadas**, quedando un remanente de 264 unidades, las cuales se encuentran dentro del supuesto razonado en el presente, relativo a la acreditación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por lo cual, esta División de Transportes y Operación, Administrador del Contrato Abierto Plurianual número SIM0036, para el "Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado", (Partida 1), discurre procedente conceder la acreditación del referido supuesto legal caso fortuito o fuerza mayor, por lo cual, de conformidad con el análisis practicado por esta Autoridad, con fundamento en los artículos 1 y 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social; 52, Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 91 de su Reglamento; 1, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 69, fracción I, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales 7.1.1.1 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de este Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **se considera la procedencia de ampliar el plazo de entrega de las unidades vehiculares**, el cual tiene un periodo de **52 días hábiles adicionales, para que, con ello, se continúe con las entregas a partir del día 30 de agosto del presente año**, lo cual se formaliza a través del convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo señalado en los artículos 52 Párrafo Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, concernientes a que la modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, así como cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, **por ende de acuerdo a los dispositivos**





**citados, no resulta procedente aplicar al proveedor penas convencionales por atraso.**

De igual forma se considera procedente la solicitud del convenio modificatorio puesto que con el mismo no se realiza cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor con las establecidas originalmente. Lo anterior en cumplimiento al artículo 52 de la LAASSP.

En razón de lo anterior, de igual forma, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, resulta imperante precisar que la ampliación del plazo para la entrega de las ambulancias, pactadas de origen a partir del 16 de junio del año en curso, no implica incremento en el monto máximo establecido en el contrato SIM0036, por lo que es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la Cláusula Décima Novena que se transcribe a continuación:

**"MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

De conformidad con lo señalado en la cláusula antes señalada, el contrato deberá ser modificado en la cláusula segunda conforme al dice y debe decir que se describe a continuación:

## CONTRATO PRIMIGENIO

### DICE:

**"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a conceder a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se



mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.**- Será a partir del día 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo del 2024. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Con independencia del término para presentar la ambulancia muestra, el plazo para la entrega total de las ambulancias (mínimo 553, máximo 691), será de 90 (noventa) días hábiles contados a partir del día natural siguiente en que se dé a conocer el fallo, de conformidad con las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.....”

#### DEBE DECIR

**“CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a conceder a **“EL INSTITUTO”** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)**, de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para consulta en el Portal d Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.**- Será a partir del día 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo del 2024. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Con independencia del término para presentar la ambulancia muestra, el plazo para la entrega total de las ambulancias (mínimo 553, máximo 691), será de 145 (ciento cuarenta y dos) días hábiles contados a partir del día natural siguiente en que se dé a conocer el fallo, de conformidad con las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.....”



### Lugar y fecha de emisión

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio del 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rafael Villegas Torres.**

Titular de la División de Transportes y Operación.

Administrador del Contrato Abierto Plurianual número SIM0036, para el "Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado", (Partida 1).

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Gibran Hazil Besendiz Gordillo**

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

Área requirente para la contratación del "Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado", a través de la Licitación Pública Nacional Electrónica, Núm. LA-050GYR019-E217-2020.



INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
AAN910409I35

Ciudad de México a 11 de mayo de 2021

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**C.P. Gibrán Hazil Reséndiz Gordillo**  
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales  
**Atención Lic. Rafael Villegas Torres**  
Administrador del Contrato  
Presente

Hago referencia al Contrato S1M0036, formalizado entre mi representada y el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo objeto es el **Arrendamiento de Ambulancias de Traslado Programado**, por un periodo de 36 meses, plasmando como cantidades mínima y máxima, 553 y 691 ambulancias respectivamente.

Al respecto, apegados a la Clausula **Décima Novena**, en el apartado Prórrogas, que a la letra dice:

*"Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactados por el caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a EL INSTITUTO, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. EL PROVEEDOR puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor. Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por LAS PARTES en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello"*

Nos permitimos solicitar **extensión del plazo de entrega**, pasando del 16 de Junio del 2021, como se estipula en la Convocatoria (90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo), para reiniciar las entregas el día **30 de agosto del presente año**, esto debido a que nuestros proveedores de Vehículos Ford Transit y Ram Promaster conforme a la propuesta presentada en el proceso de licitación nacional que derivo en el presente contrato S1M0036 **Ford Motor Company, S.A. de C. V. y FCA México, S.A. de C.V.** tienen previsto continuar con las entregas de las unidades necesarias en el mes de Julio, para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a la obligación pactada en el contrato de referencia, todo esto, provocado por las acciones tomadas en relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud derivado del brote de Coronavirus o COVID-19, anunciada el 19 de marzo de 2020 por el Consejo de Salubridad del Gobierno Federal como una "enfermedad grave de atención prioritaria".

En el caso específico de México, el Gobierno Federal, a través del Diario de Oficial de la Federación "DOF", publicó diversos ordenamientos que contienen acciones extraordinarias y obligatorias para atender la emergencia sanitaria, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- ✓ Suspensión inmediata: del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, adicionándose posteriormente la fecha de la suspensión para que ésta concluya el 30 de mayo del mismo año, exceptuando aquellos municipios que presenten baja o nula transmisión del virus, siendo su fecha de conclusión el 18 de mayo de 2020.
- ✓ En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquellos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos,

SIN TEXTO



INTEGRA

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
AAN910409135

financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

- ✓ Que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, siendo las siguientes:
  - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
  - b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
  - c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
  - d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno,
  - e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico,
- ✓ Establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

En razón a lo anterior, resulta importante referir **de manera particular el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", publicado** en el Diario oficial de la Federación, el 14 de mayo de 2020 (15 de mayo de 2020), en el que se desprende la forma en que va a ir incorporándose la operación de diversas actividades conforme al semáforo epidemiológico, el cual, a la fecha, se encuentran aún vigente, trayendo como consecuencia que al ir abriéndose paulatinamente las actividades de la industria automotriz, las proveedoras referidas al proemio del presente, siguieron teniendo impactos o estragos alternos derivado de la pandemia que nos ocupa, ya que existe un desabasto de los semiconductores o chips que son

**SIN TEXTO**



INTEGRA

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
AAN910409135

necesarios para continuar con el armado de las unidades vehiculares requeridas, por ende, podemos ver que, es un hecho notorio, el que las operaciones en la industria automotriz sea desfasado o detenido, habiendo como consecuencia dilaciones en la entrega de las unidades vehiculares que correspondan.

En tal tesitura, podría apreciarse la posibilidad de que las obligaciones convenidas se modificaran acorde **con las circunstancias extraordinarias** del contexto que se está viviendo actualmente en el país, de tal manera que, el cumplimiento de las obligaciones deben contemplar las nuevas circunstancias antedichas.

Derivado de lo manifestado, es claro, que los acontecimientos referidos (de febrero a la fecha), se alienaron para impactar las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato suscrito por mi representada ya que, como se mencionó, continúan sintiéndose los estragos de los fenómenos que resultan de la continuidad o existencia del brote de Coronavirus o COVID-19, impactando de forma directa en la producción de insumos y componentes con los que se fabrican los vehículos automotores, m (se adjuntan impresiones periodísticas de las que se desprende la temporalidad del impacto que ha tenido la industria automotriz en el armado de sus vehículos automotores por falta de semiconductores o chips)

De lo anterior, es claro que esa autoridad administrativa podrá advertir que lo narrado resulta un hecho notorio, respecto a que la producción de vehículos durante 2020 se ha reducido de manera trascendental, conforme a la narrativa en las notas periodísticas aludidas, así como de las Cartas emitidas por altos representantes de las empresas Ford Motor Company y FCA México S.A. de C.V, de las que se advierte la cancelación de los ordenamientos de componentes de los vehículos, por falta de suministro de los diferentes semiconductores que se instalan en la fabricación de automotores, por ende, ha quedado acreditado que la escasez de semiconductores se ha convertido en un problema de escala global, siendo que desde diciembre de 2020, empezaron los primeros retrasos en las entregas de algunas autopartes, como sistemas de infoentretenimiento o computadoras a bordo que controlan funciones como velocímetros y sistemas de frenos antibloqueo, aspecto que las armadoras previeron que tomaría alrededor de medio año restablecer el abasto, sin embargo, la escasez persiste y las proyecciones de las pérdidas para los fabricantes se han duplicado.

A mayor abundamiento AlixPartners pronostica que unos 3.9 millones de vehículos se dejarán de ensamblar este año como resultado de la escases, impactando a México, durante enero y abril, respecto a dejarse de ensamblar unos 130,000 vehículos por falta de chips, aspecto que ya fue anunciado por Ford Motor Company, al citar que debido a la escasez de chips, reducirá sus ganancias en alrededor de 2,500 millones de dólares en 2021..

Se suma a lo anterior, de acuerdo a la información generada durante este período, los fenómenos naturales ocurridos en los países donde se encuentran los principales fabricantes de semiconductores para la industria automotriz, como es el caso de Taiwán que experimentó la mayor sequía de sus últimos 56 años paralizando varias fábricas durante semanas, (para la producción de microchips se requiere una gran cantidad de agua), asimismo algunas fábricas de producción de chips ya al límite de su potencial de producción, se vieron afectadas por el invierno intenso en Texas (que cortó la electricidad y por lo tanto detuvo la producción de fábricas), interrumpiendo su suministro.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, es claro que se configuran los supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por lo que solicito:

1. Extender el tiempo de entrega solicitado de los bienes objeto del Contrato.
2. Evitar la aplicación de la Cláusula Décimo Séptima. - Rescisión Administrativa del Contrato.

SIN TEXTO



INTEGRA

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.  
AAN910409135

3. Exceptuarnos del cobro de las penas convencionales estipuladas en la cláusula Décima Segunda, así como de las deductivas a las que hace referencia la cláusula Décimo Tercera del Contrato.
4. No ser objeto de sanciones, tal y como lo marca el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*“No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.”*

No es óbice señalar que lo manifestado encuentra de igual forma, su sustento a lo emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, concierne a las características principales del evento de caso fortuito o fuerza mayor que permite la inimputabilidad para el deudor, siendo éstas, la imprevisibilidad y la generalidad.

En tal tesitura, el carácter de generalidad responde a que si son causales de liberación de responsabilidad todos aquellos impedimentos **que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública, como por ejemplo, la obligación de suspensión de actividades instituida por la Secretaria de Salud mediante diversos acuerdos emitidos con motivo de esta pandemia.**

Por lo tanto, es claro que mi representada tiene obligaciones contractuales difíciles de cumplir en el presente contexto de emergencia sanitaria, ya que se trata de una imposibilidad objetiva de incumplimiento y no solamente de una dificultad, así como el hecho de que dicha imposibilidad consiste en la suspensión de actividades decretada por la autoridad sanitaria y que me afecta de manera directa e indirecta, ya que como se mencionó los proveedores aludidos han dejado también de cumplir con sus propios compromisos contractuales, amén de que, de igual forma, el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, siendo que no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas.

Sin otro particular, esperando su comprensión y respuesta favorable, envío un cordial saludo.

Atentamente

  
Lucila Maldonado Hernández  
Representante Legal  
Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

SIN TEXTO



Ciudad de México 7 de mayo 2021

**AUTONGAR, S.A. DE C.V.**  
Sr. Luis Pedro Antonio Campuzano Saucedo  
Representante Legal  
Calzada Ermita Iztapalapa no.461  
Col. Mexicaltzingo, c.p. 09099 Alcaldía  
Iztapalapa, Ciudad de México.

En atención a: **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**  
Sra. Lucila Maldonado Hernández  
Representante Legal  
Presente

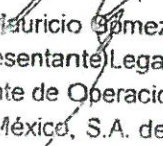
Estimados,

Por medio del presente y en referencia al requerimiento de unidades realizado por Autoangar, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que, como resultado de situaciones ajenas a FCA México S.A de C.V., como es el caso de la pandemia originada por el COVID-19, la cual derivó en la emergencia sanitaria que se vive en nuestro país, así como la falta de abasto en el suministro a nivel mundial de semiconductores debido a la crisis actual (lo cual se puede constatar a través de diversos medios de comunicación globales) y dado que la producción internacional priorizó el abastecimiento de componentes de equipos médicos principalmente para la atención de la pandemia, nuestros procesos de producción de vehículos se han visto considerablemente afectados.

En ese sentido, en la medida que las circunstancias referidas lo permitan, FCA México S.A. de C.V. continuará realizando sus mejores esfuerzos para regularizar la programación y entrega de vehículos conforme a sus procesos habituales.

Sin otro particular, agradecemos su comprensión ante esta problemática ocasionada por situaciones ajenas a FCA México S.A de C.V.

Nos reiteramos nuevamente a sus órdenes.

  
Ing. Mauricio Gomez Aguado Orozco  
Representante Legal  
Gerente de Operaciones Ventas Flotillas  
FCA México, S.A. de C.V.  
Tel. 50817326 mauricio.gomez@fcagroup.com

  
**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 07 de mayo de 2021

**AUTOMOVILÍSTICA ANDRADE, S.A. DE C. V.**  
**Sr. Luis Antonio Bouzas González**  
**Representante Legal**  
Calzada de la viga No. 1880,  
Mexicaltzingo,  
Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09099  
En atención a: **INTEGRA ARRENDA, S. A. de C. V. SOFOM E.N.R.**  
**Sra. Lucila Maldonado Hernández**  
**Representante Legal**  
Presentes

Estimados Luis Antonio Bouzas González y Lucila Maldonado Hernández

Por medio del presente y en referencia al requerimiento de Automovilística Andrade, S. A. de C. V., nos permitimos exponer ante ustedes situaciones de fuerza de mayor debido a que a raíz de la condición global que impera como consecuencia de los efectos de la pandemia originada por el COVID-19, pandemia aún no resuelta por lo que continúa causando estragos a nivel mundial, aunado a la falta de abasto en el suministro de semiconductores debido a la crisis actual (lo cual se puede constatar a través de diversos medios de comunicación globales) y dado que la producción internacional priorizó el abastecimiento de componentes de equipos médicos principalmente para atender en lo posible la pandemia, cabe mencionar que las situaciones anteriormente expuestas nos han afectado seriamente en la producción de nuestros vehículos.

Una vez que las situaciones mencionadas en el párrafo anterior se regularicen, estaremos en posibilidad de programar la producción y entrega de los vehículos como normalmente lo hacemos a través de nuestra red de Distribuidores Autorizados durante el mes de Julio.

De antemano apreciamos el entendimiento de las circunstancias y las condiciones generadas por causas de fuerza mayor, a las que nos referimos en la presente y que completamente salen de nuestro control.

Sin más por el momento nos reiteramos nuevamente a sus órdenes.

Atentamente,



Ford Motor Company, S. A. de C. V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)  
TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA  
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118  
DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS   
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

PUBLICIDAD

Economía    Mercados  
Nacional    Opinión  
Televisión    Estados

Síguenos

Tech

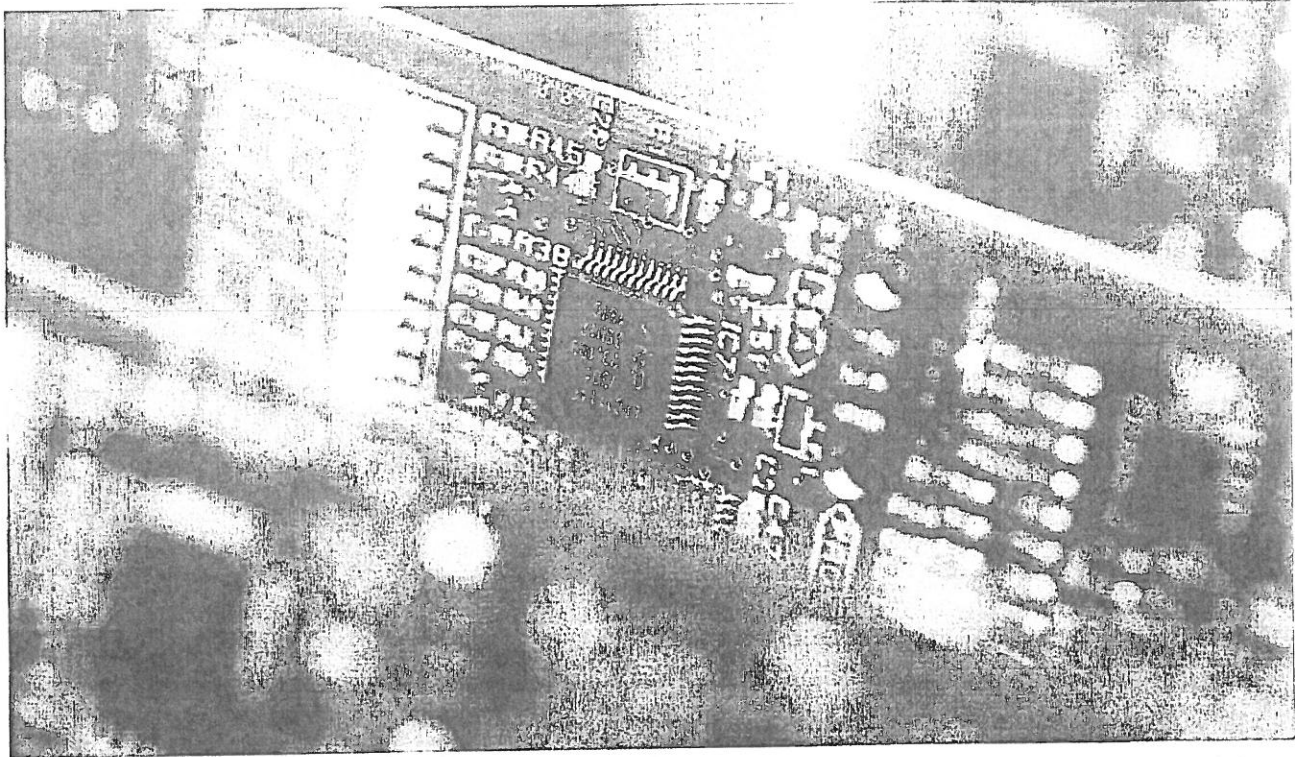
## Crisis global de escasez de chips durará un par de años, advierte Intel

El nuevo director ejecutivo de esa compañía, Pat Gelsinger, detalló que se necesitarán varios meses para que incrementar el suministro global de los semiconductores.



✕ Expandir

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Intel está reelaborando algunas de sus fábricas para aumentar la producción. (Bloomberg)

Bloomberg/ [REDACTED]

mayo 03, 2021 | 4:13 hrs

La escasez global de semiconductores que afecta a una amplia gama de industrias probablemente no se resolverá durante unos años más, según el nuevo director ejecutivo de Intel, [REDACTED]

La compañía está reelaborando algunas de sus fábricas para aumentar la producción y abordar la escasez de chips en la industria automotriz, dijo en una entrevista con CBS News, basándose en fragmentos de su programa *60 Minutes* que se transmitió este domingo. Es posible que se necesiten el mes o varios meses para que la tensión sobre el suministro comience a disminuir, agregó. [REDACTED] la mejor gimnasta de la historia, finalmente confirma lo que sabíamos desde el...

Trendscatchers | Patrocinado

[Read Next Story >](#)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Tenemos un par de años hasta que nos pongamos

Crisis global de escasez de chips durará un par de años, advierte Intel – El Financiero  
aspectos del negocio”, dijo [REDACTED]

Se agudiza la crisis de chips en el mundo



La demanda de semiconductores se incrementó en 2020 cuando los consumidores compraron aparatos domésticos durante la pandemia. Pero hacer frente a ese aumento ha sido difícil, gracias al cierre de las plantas, entre otros factores. Las empresas de todo el mundo dicen que esperan que las limitaciones de la cadena de suministro debido a los retrasos logísticos y la escasez de chips continúen durante gran parte de 2021.

PUBLICIDAD

La crisis mundial ha catapultado a las empresas de semiconductores al centro de atención y a la cima de las agendas políticas. El mes pasado, la administración [REDACTED] dijo a las empresas que compiten entre sí por semiconductores que tiene apoyo bipartidista para la financiación del gobierno para abordar la escasez.

[REDACTED] dijo que el dominio de Estados Unidos en la industria había disminuido tanto que solo el 12 por ciento de la fabricación mundial de semiconductores se realiza en el país hoy, frente al 37 por ciento de hace un cuarto de siglo. Intel es el único fabricante de chips de vanguardia de alta gama, indicó a CBS.

“Y cualquiera que observe la cadena de suministro dice: ‘Eso es un problema’”, añadió. “Esta es una industria grande y crítica y queremos más en suelo estadounidense: los trabajos que queremos en Estados Unidos, el control de nuestro futuro tecnológico a largo plazo”, detalló.

[REDACTED] la mejor gimnasta de la historia,  
finalmente confirma lo que sabíamos desde el...  
Trendscatchers | Patrocinado

Escasez global de chips se extiende a tostadoras y lavadoras

Read Next Story >

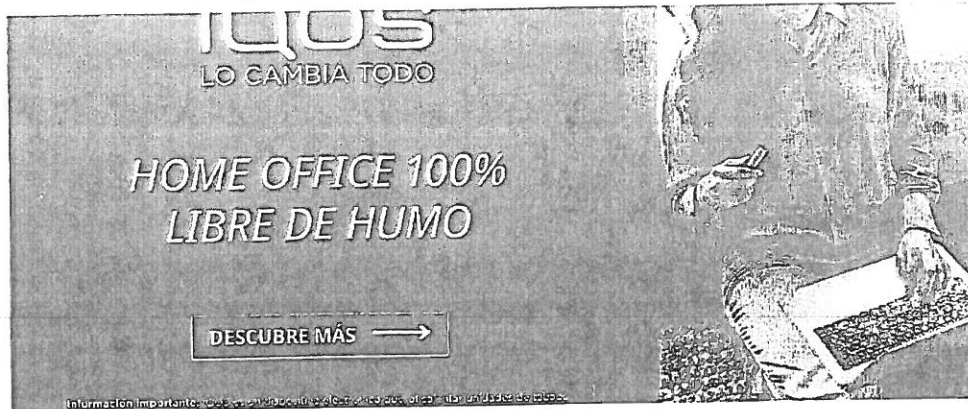
Agregó que su compañía no estará “ni cerca de estar tan enfocada” en su programa de recompra de acciones como lo ha estado hasta ahora.

Las limitaciones de suministro están afectando a una amplia gama de industrias, y las empresas de tecnología y los fabricantes de automóviles señalan recortes de producción y pérdida de ingresos por las consecuencias.

PUBLICIDAD

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)  
TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ha obligado a toda la industria automotriz a recortar la producción, y Ford anunció que la escasez probablemente reducirá la producción en 1.1 millones de vehículos este año. Jaguar Land Rover Automotive, Volvo y Mitsubishi Motors se unieron recientemente a la creciente lista de fabricantes inactivos. Apple advirtió que las limitaciones de suministro están afectando las ventas de iPads y Mac.

Mientras tanto, [REDACTED] presidente de Taiwan Semiconductor Manufacturing, le dijo a CBS que su compañía, después de enterarse de la escasez a fines del año pasado, trató de "exprimir" la mayor cantidad posible de chips para las compañías automotrices.

"Hoy, creemos que estamos dos meses por delante, que podemos ponernos al día con el requisito mínimo de nuestros clientes, para fines de junio", abundó.

Es posible que la escasez de suministro solo se alivie para fines de año o principios de 2022, detalló a CBS.

"Hay un desfase de tiempo", dijo Liu. "En los chips de automóviles, particularmente, la cadena de suministro es larga y compleja", agregó.

[REDACTED] también buscó aliviar las preocupaciones de que las empresas estadounidenses dependen de los proveedores asiáticos, que representan el 75 por ciento de la fabricación, según lo publicado por CBS.

"No se trata de Asia o no de Asia, porque habrá escasez sin importar dónde se ubique la producción", dijo.

"Porque se debe al Covid", concluyó.

[REDACTED] la mejor gimnasta de la historia, finalmente confirma lo que sabíamos desde el...  
Trendscatchers | Patrocinado

[Read Next Story >](#)

## Nike perdió miles de millones por [REDACTED] y solo por una palabra

Desafiomundial | Patrocinado

## Una inversión en Amazon CFD podría darte un salario extra

TradeATF | Patrocinado

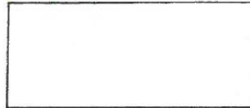
## La mayoría de la gente no sabe por qué una cri

Lifestyle Latino | Patrocinado

ANUNCIO



ANUNCIO

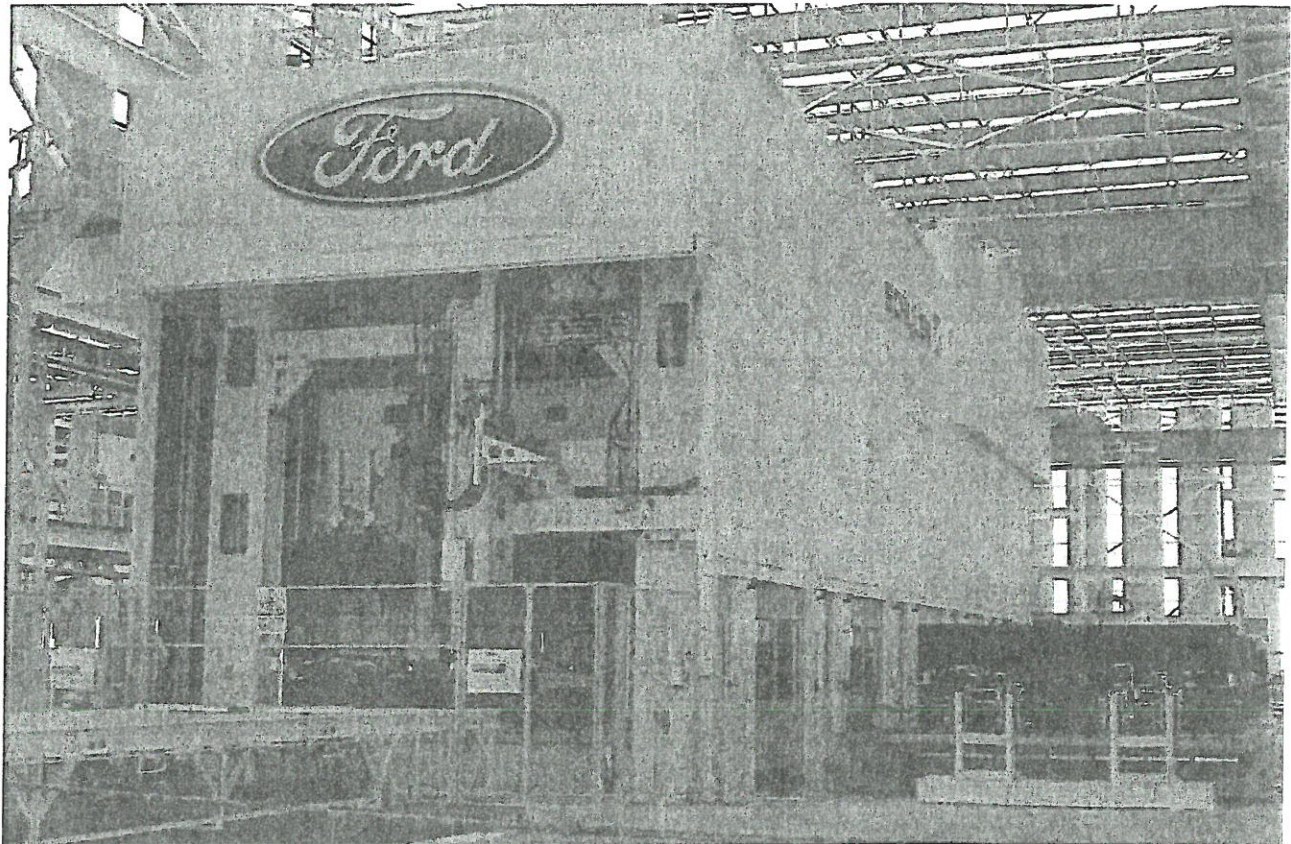


## Economía

© 2021-04-09 14:28

### GM y Ford reducirán producción en México y EU por escasez de chips

Reuters Tiempo de lectura: 2 min.



Planta ensambladora de automóviles de Ford en Cuautitlán, Estado de México. Foto Cuartoscuro / Archivo

f. General Motors Co y Ford Motor Co dijeron este jueves que recortarán más la producción de vehículos debido a la escasez de semiconductores que ha afectado a la industria automotriz mundial.

M

- La Casa Blanca planea realizar una cumbre sobre el problema de la escasez de chips el próximo lunes, la que se espera que incluya a la presidenta ejecutiva de GM, Mary Barra, y al presidente ejecutivo de Ford, Jim Farley, y a los principales ejecutivos de firmas de tecnología.
- Un grupo de la industria automotriz estadounidense instó esta semana al gobierno a ayudar y advirtió que una escasez global de semiconductores podría resultar en 1.28 millones de vehículos menos construidos este año e interrumpir la producción por otros seis meses.

PUBLICIDAD



Repetir el video

El presidente [REDACTED] quiere al menos 50 mil millones de dólares para ayudar a impulsar la producción de semiconductores en Estados Unidos, pero eso no abordará las necesidades a corto plazo.

"Esto es algo en lo que hay una gran atención al más alto nivel del gobierno", dijo la portavoz de la Casa Blanca, [REDACTED]

El mayor fabricante de automóviles de Estados Unidos señaló que recortará la producción durante dos semanas en su planta de ensamblaje de Spring Hill, que fabrica las populares SUV, a partir del lunes, y reducirá una semana de producción de Chevrolet Blazer en su planta de Ramos Arizpe, Coahuila, México, y su fábrica de Lansing Delta Township, en Michigan.

Lansing Grand River Assembly de GM extenderá su tiempo de inactividad hasta la semana del 26 de abril, mientras que sus plantas CAMI Assembly (Canadá) y Fairfax Assembly extenderán la suspensión de su producción hasta la semana del 10 de mayo.

Ford, el segundo fabricante de automóviles más grande de Estados Unidos, indicó que cancelará la producción la próxima semana en su planta de ensamblaje de Chicago, su planta de ensamblaje de Flat Rock y parte de su planta de ensamblaje de Kansas City. También operará su planta de ensamblaje de Ohio en un horario reducido.

[gm](#)
[ford](#)
[escasez de chips](#)
[méxico](#)
[producción de vehículos](#)

[Ver anterior](#)
[Ver siguiente](#)

AUTOR



Reuters

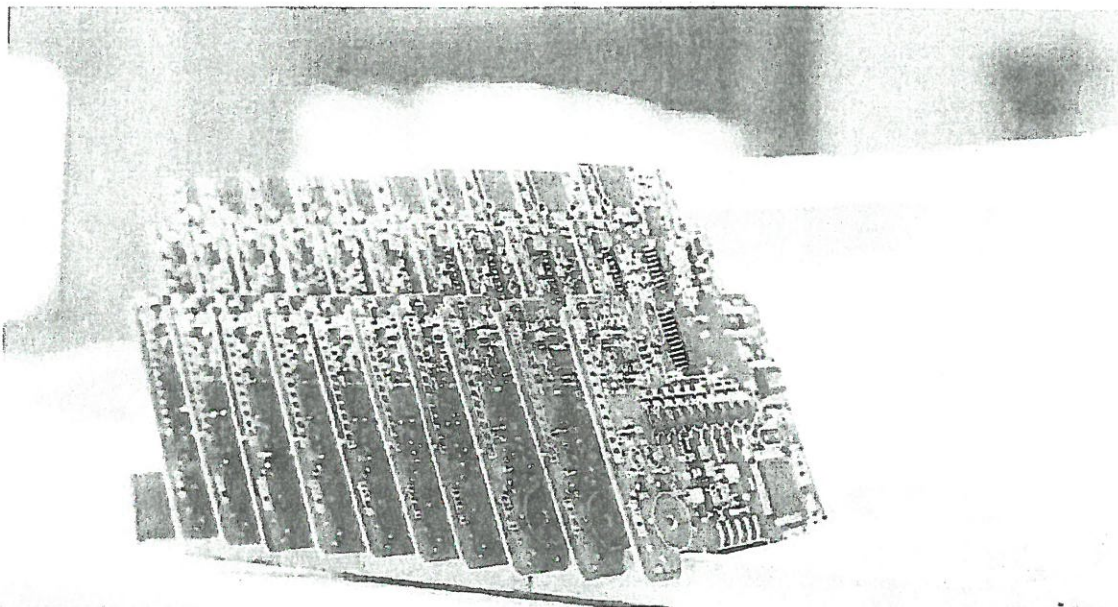
Más artículos del autor

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Economía

# La escasez mundial de chips abre los ojos a Europa: mantener industrias estratégicas es vital

- \* *La UE negocia para abrir una gran fábrica de chips avanzados en el continente*
- \* *Europa fue una potencia en la fabricación de chips hace ya varias décadas*
- \* *Ahora, la industria alemana sufre ante la interrupción de las cadenas de suministro*



Microchips para ordenadores. Foto de Alamy

[elEconomista.es](http://elEconomista.es)

18/02/2021 - 11:45

Los chips siguen escaseando en el mundo. Su demanda se ha disparado durante la crisis del covid por la avalancha de compras de ordenadores, tabletas, móviles, equipos médicos... lo que está generando verdaderos quebraderos de cabeza a muchas empresas que necesitan estos semiconductores para sus procesos de producción.



**[REDACTED]: "Sin una gran capacidad europea autónoma en microelectrónica, no habrá soberanía digital europea nunca"**

Ahora mismo, medio mundo mira a Taiwán y Corea del Sur, los grandes productores de chips semiconductores. Pero a la vez las empresas y gobiernos empiezan a mirar a sus propias economías en un intento por buscar soluciones, es decir, por conseguir producir sus propios chips (semiconductores), el 'petróleo' de esta nueva era.

La escasez de chips **está golpeando de lleno a la industria del automóvil en Alemania**. La crisis del covid-19 ha demostrado la importancia que tiene la industria, la independencia para poder fabricar bienes esenciales para el desarrollo de nuestras

cadenas de suministro globales se atascan todo lo demás carece de sentido. La escasez de material médico y ahora de chips parece estar abriendo los ojos de la Unión Europea, que está dando los primeros pasos para intentar recuperar parte de la industria perdida.

La misión no es fácil. Para hacer chips de última generación (cuanto más pequeños y eficientes mejor) se necesita mucho tecnología, experiencia y un capital humano con las habilidades necesarias. China lleva años intentando hacer sus propios chips con unos resultados bastante mediocres. Ahora, la Unión Europea está considerando construir una fábrica de semiconductores avanzada en Europa en un intento por **reducir la extrema dependencia de Asia** (Taiwán y Corea del Sur) y de EEUU en lo que se refiere a chips sofisticados, unas piezas imprescindibles para varias de las industrias del Viejo Continente.

Según han podido averiguar desde la agencia *Bloomberg*, la UE está explorando cómo producir **semiconductores** con características de menos de **10 nanómetros** (nm) y llegar a producir de forma eventual chips de 2 nanómetros (los semiconductores más avanzados), según personas familiarizadas con el proyecto. El objetivo es reducir la dependencia de países como Taiwán a la hora de importar chips para alimentar los sistemas de **redes 5G**, vehículos sofisticados, computación de alto rendimiento y mucho más.

Para evitar un fracaso como el de China (lleva años invirtiendo sin grandes resultados), la Unión Europea busca que los grandes productores de chips inviertan en el Viejo Continente y vengan con los conocimientos necesarios debajo debajo del brazo para evitar el tedioso proceso de aprendizaje que requiere esta industria. Las firmas Taiwan Semiconductor

Manufacturing (TSMC) y Samsung (Corea del Sur), líderes mundiales en la fabricación de los procesadores más innovadores del sector, podrían participar en el proyecto de la UE, pero aún no se ha decidido nada, según ha revelado un funcionario del Ministerio de Finanzas francés en una rueda hace escasos días.

## Los problemas de Volkswagen

Los planes llegan en un momento en que los fabricantes de automóviles están lidiando con la escasez de semiconductores global. El mayor fabricante de automóviles de Europa, Volkswagen ha 'perdido' decenas de miles de automóviles en producción, y desde Daimler aseguran que están haciendo todo lo posible para minimizar los efectos del cuello de botella en el **suministro de la industria de los chips**. Aunque esta escasez puede ser temporal, el problema ha puesto de relieve la dependencia de Europa de la tecnología extranjera.

"Cuando se trata de seleccionar ubicaciones debemos considerar muchos factores, incluida la necesidad de los clientes. TSMC no descarta ninguna posibilidad, pero no hay un plan concreto en este momento", según ha asegurado la portavoz Nina Kao en un correo electrónico cuando se le preguntó sobre la cooperación con Europa.

### Europa fue un 'hub' de los chip hace ya varias décadas

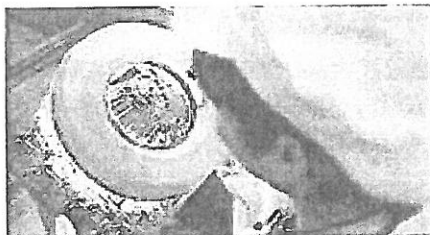
Hace décadas, Europa era uno de los centros mundiales de fabricación de semiconductores, pero el Viejo Continente ha reducido drásticamente su fabricación en los últimos 20 años, y los diseñadores de chips para automóviles, como NXP Semiconductors e Infineon Technologies, prefieren subcontratar una gran parte de la producción a gigantes como TSMC y

otras empresas. Cuando los fabricantes de automóviles quisieron aumentar los pedidos a finales de 2020, tuvieron

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



La UE mostró el año pasado las primeras pinceladas de su plan para producir al menos una quinta parte de los chips y microprocesadores del mundo, pero sin dar detalles sobre cómo se lograría. "Sin una capacidad europea autónoma en microelectrónica, no habrá soberanía digital europea", aseguraba Thierry Breton, comisario europeo, en un discurso.



### Cómo invertir en fabricantes de chips: lo más rentable de la tecnología en bolsa

Para alcanzar esos objetivos, la Comisión Europea, aseguró que lanzaría una alianza europea sobre microelectrónica, que probablemente incluirá a los principales fabricantes de chips de Europa y posiblemente también a los fabricantes de automóviles y empresas de telecomunicaciones. El trabajo técnico está en curso para trazar un plan para lanzar esta alianza, que se presentará formalmente a finales del primer trimestre del año.

Pese a todo, los planes de Europa para reinvertir en la fabricación de chips de vanguardia pueden quedarse cortos y llegar demasiado tarde. China, Japón y EEUU llevan tiempo intentando **recuperar su autosuficiencia en lo que a semiconductores** se refiere. Es cierto que esta industria también ha pasado décadas creando una cadena de suministro global bien engrasada que

sería difícil de cambiar de la noche a la mañana, según revela a *Bloomberg* [redacted] director ejecutivo de ASML Holding de los Países Bajos. Las regiones tendrán que reconstruir un ecosistema local, lo que a su vez probablemente aumentaría los costes (más inflación).

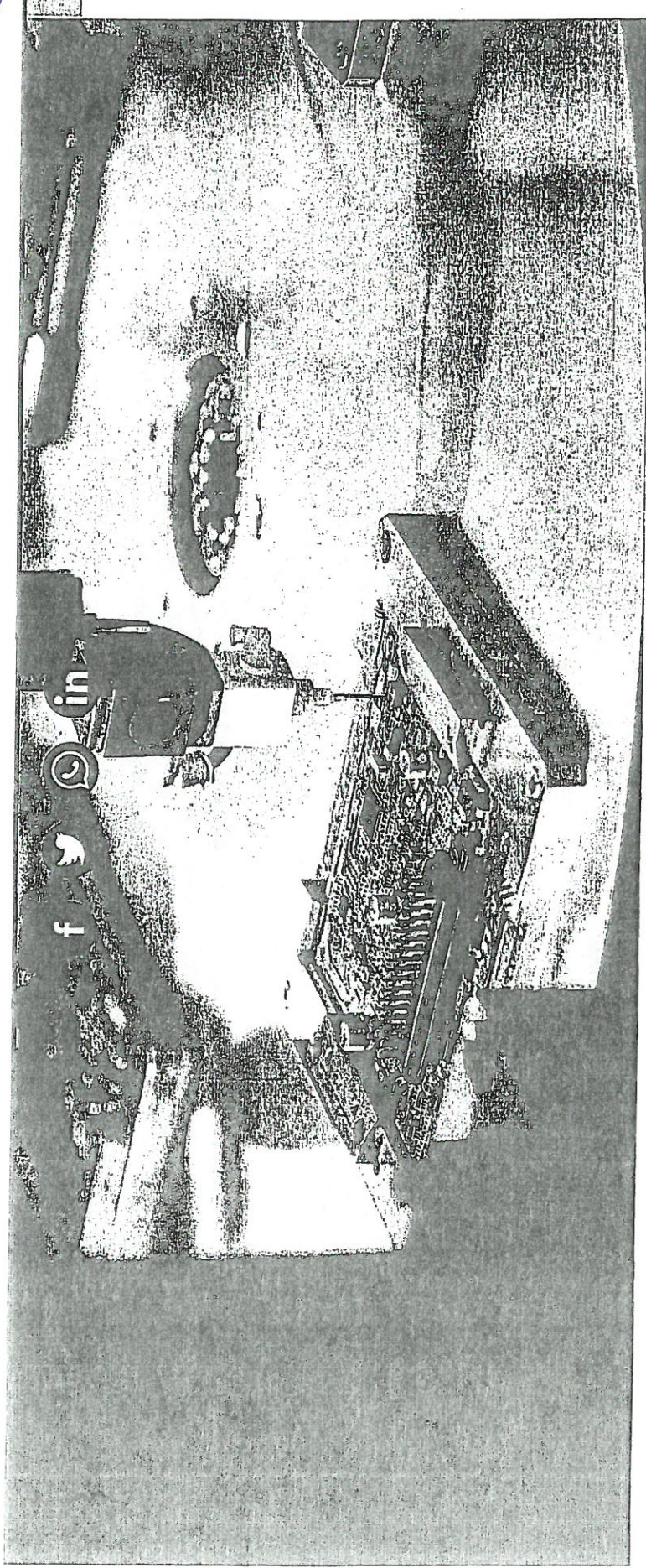
"Si se creen que realmente pueden replicar eso en un plazo de tiempo muy corto, simplemente decirles que no es posible", aseguraba [redacted] en la rueda de prensa tras presentar los resultados de ASML en enero. "Si los gobiernos están decididos a hacer esto, se necesitarán años y no meses".



[Chips](#) [Economía](#) [Industria](#) [Europa](#) [Covid-19](#) [Automóviles](#)

COMPARTE ESTA NOTICIA





# SEMICONDUCTORES, LA PANDEMIA QUE ENFERMA AL SECTOR AUTOMOTRIZ

*La industria automotriz devora más semiconductores que nunca. Pero tras recortar los pedidos el año pasado debido a la pandemia de coronavirus, los fabricantes de vehículos ahora enfrentan una escasez de estos componentes nanométricos que amenaza su recuperación.*

## EXPANSIÓN

FORNIEI RODRIGUEZ

La repentina escasez de una diminuta pieza de silicio ha puesto de cabeza a la industria automotriz a nivel global. En la última década, los fabricantes de automóviles se han vuelto cada vez más dependientes de la electrónica para aumentar el atractivo de sus modelos, agregando características como pantallas táctiles, controles computarizados del motor y la transmisión, conexiones Wi-Fi integradas y sistemas para evitar colisiones que usan cámaras. Todas estas aplicaciones requieren semiconductores.

Los automóviles nuevos pueden tener más de cien semiconductores y la falta de uno solo de estos chips puede provocar retrasos o paros de producción: si la pieza que controla el frenado automático del vehículo se retrasa, ese auto no puede salir de la línea de producción.

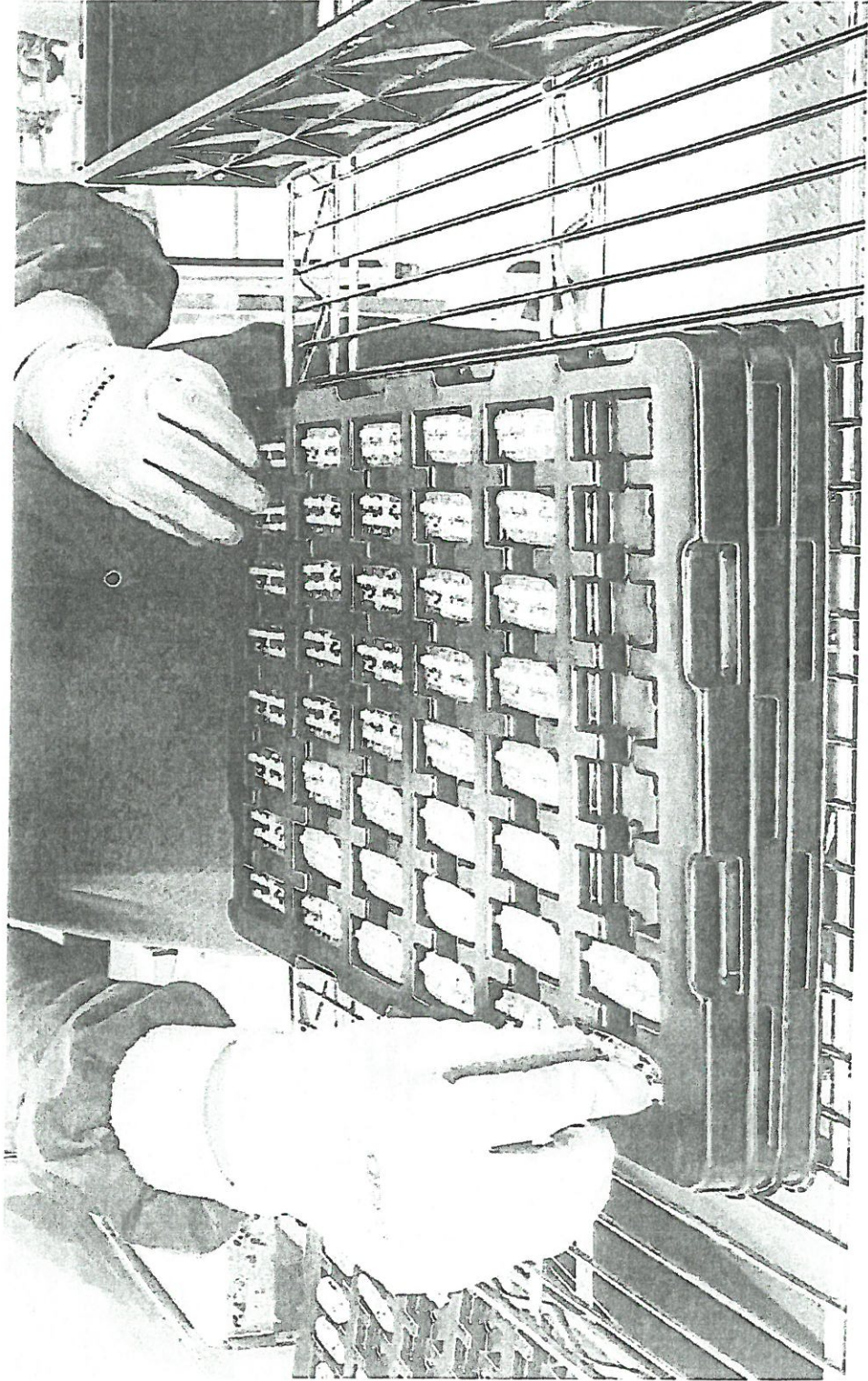
Cuando el COVID-19 se extendió por todo el mundo, provocando paros totales en las plantas armadoras durante casi dos meses en la primavera pasada, los fabricantes de automóviles recortaron los pedidos de chips anticipándose a una dramática caída global en las ventas de sus modelos. Para evitar bodegas llenas de producción sin vender, los fabricantes de semiconductores buscaron reorientar sus entregas. Rápidamente ajustaron sus líneas de producción para cumplir con los crecientes pedidos de los fabricantes de computadoras portátiles, cámaras web, tabletas, teléfonos inteligentes 5G y consolas de videojuegos.

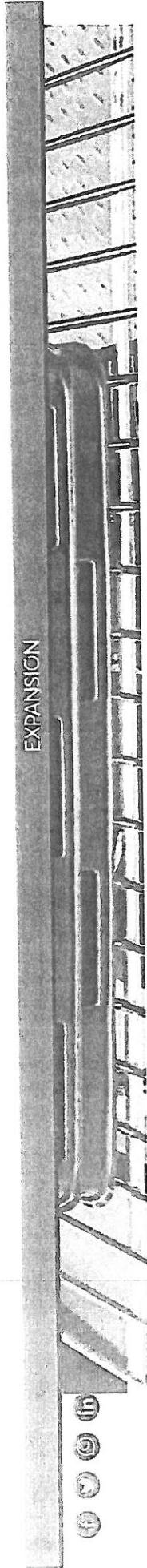
Una demanda adicional provino de aquellas empresas que, en medio del confinamiento, actualizaron su infraestructura digital para que sus empleados pudieran realizar videoconferencias desde casa, mientras que las compañías de telecomunicaciones invirtieron en infraestructura de banda ancha, lo que impulsó aún más los pedidos de semiconductores.



## EXPANSIÓN

La expansión de su negocio se reflejó el año pasado. Quiénes fueron los compradores en casa, ahora necesitan OTC, e Inyectables. Hubo un crecimiento en la demanda de inyectables, dice Oscar Albin, presidente de la Industria Nacional de Autopartes (INA). El año pasado, con el confinamiento y la necesidad de encontrar fórmulas de ocio y para trabajar en casa, todo el mundo quería comprar una Xbox, una PlayStation o computadoras portátiles, mientras los automóviles se quedaban guardados en los garajes.





Pero las ventas de automóviles se recuperaron más rápido de lo esperado a finales de 2020, ocasionando un problema de desabasto. Al inicio de la pandemia se manejó un pronóstico de que las ventas de autos en todo el mundo podrían caer hasta los 63 millones de unidades, es decir 30.2% menos que los 90.3 millones de automóviles que se vendieron en 2019. Pero al final se comercializaron casi 74 millones de autos, así que las ventas globales cayeron 19.1% menos, de acuerdo con datos de IHS y Statista. Los fabricantes de automóviles de todo el mundo ahora luchan por los chips que se han vuelto tan esenciales para la movilidad, como la gasolina o el acero.

Algunos proveedores nivel 1 -o Tier 1- informaron a mediados de enero que la falta de semiconductores les impedía entregar a tiempo algunas autopartes a las plantas armadoras en México. Continental, por ejemplo, dijo a Expansión que estaba teniendo retrasos en la entrega de tableros de instrumentos, sistemas de infoentretenimiento y módulos electrónicos (lo que es comúnmente conocido como la computadora del auto) a algunos de sus clientes en el país.

Estos retrasos en la entrega de subensambles rápidamente afectó la producción de aquellas plantas que laboran con esquemas just in sequence, es decir, con un stock limitado de componentes.

Una de ellas, fue la de Audi, en San José Chiapa, Puebla, que solo operó un turno del 18 al 29 de enero debido al desabasto de algunos componentes que requieren semiconductores. La marca reportó una caída de 42.5% en la producción de su modelo Q5 durante enero, hasta las 5,834 unidades, desde las 10,150 ensambladas un año antes.

SE ESPERA QUE LA ESCASEZ DE CHIPS SE  
PROLONGUE HASTA BIEN

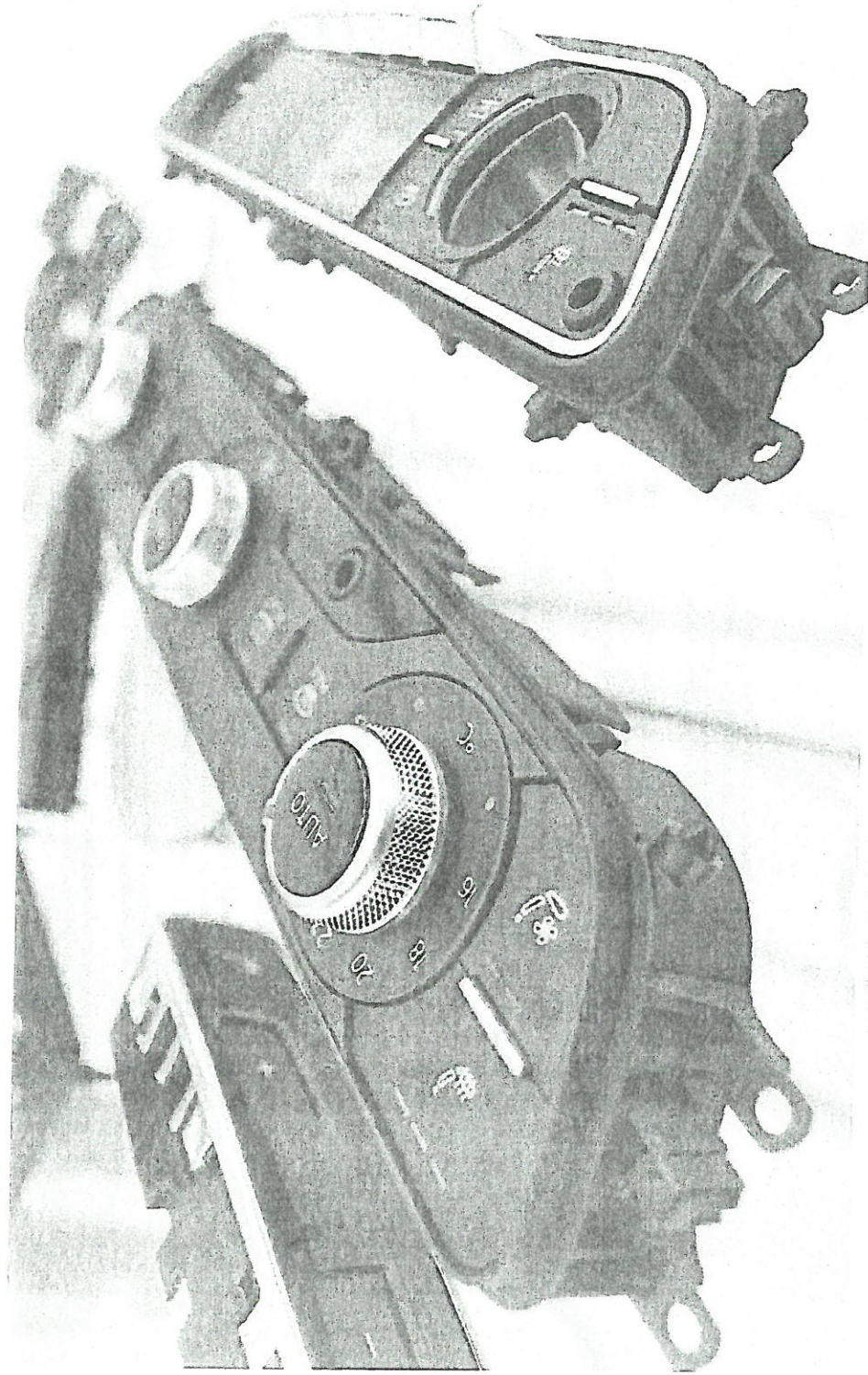
**ENTRADO EL 2021,**

PORQUE LOS FABRICANTES DE SEMICONDUCTORES  
PUEDEN TARDAR ENTRE SEIS Y NUEVE MESES EN  
REALINEAR LA PRODUCCIÓN.



EXPANSION

PUEDEN TARDAR ENTRE SEIS Y NUEVE MESES EN  
REALIZAR LA PRODUCCION.



La geopolítica también ha jugado un papel en el desabasto. En septiembre, la administración de [REDACTED] impuso restricciones a la principal maquiladora de chips en China, Semiconductor Manufacturing International Corporation (SMIC), que produce semiconductores para automóviles y muchas otras aplicaciones. Los clientes de la compañía tuvieron que buscar alternativas, generando competencia adicional por el suministro de chips de otras maquilas en Taiwán y Corea del Sur.

Prácticamente ningún fabricante de automóviles se ha librado del desabasto. General Motors dijo que pararía a partir del 8 de febrero y hasta nuevo aviso tres plantas en Norteamérica, incluida la de San Luis Potosí. Fiat Chrysler Automóviles detuvo temporalmente la producción en las plantas de Ontario y México. Volkswagen también ha tenido que detener algunas líneas de montaje en China, Europa, Estados Unidos y México.

Ford paró una fábrica de Estados Unidos durante una semana, mientras que Toyota ha cerrado líneas de producción en China y recientemente en México. Mazda y Honda también advirtieron que tendrán que hacer paros en sus plantas, tanto en Japón como a nivel global debido al desabasto de semiconductores.

La industria automotriz, que depende cada vez más de los chips a medida que aumenta la producción de automóviles conectados, eléctricos y automatizados, ha sido, por mucho, la más afectada en medio de esta irrupción en la cadena de suministro de semiconductores.

El desabasto podría mermar aún más la delicada salud del sector que ya se ha visto fuertemente afectado por la caída global en las ventas en medio del confinamiento y por otros eventos locales, como el reciente corte de gas en Estados Unidos y México.

## UNA DEPENDENCIA PELIGROSA

La actual escasez de semiconductores ha desnudado un cambio estructural en esta cadena de suministro: muchas de las principales empresas de semiconductores ahora solo diseñan los chips y la tecnología que contienen, para que otras empresas, conocidas como fundiciones, los fabriquen. Cada año, se maquilan alrededor de un billón de chips, prácticamente todos en Asia.

“No nos dimos cuenta, sino hasta que todo esto pasó, de que 80% de los semiconductores que se requieren en un automóvil salían de una misma fábrica en Taiwán. ¡Madre santa!”, dice [REDACTED] de la INA.

Las fundiciones están a cargo de empresas como Taiwan Semiconductor Manufacturing (TSMC) en Taiwán, Samsung en Corea del Sur, y Semiconductor Manufacturing International Corporation (SMIC) en China. Y antes de la pandemia ya estaban fabricando chips tan rápido como podían y sin mucho margen para escalar la producción. Así es que cuando la industria automotriz intentó volver a restablecer sus pedidos, tuvo que formarse al final de la cola, detrás de las empresas de electrónica.

“Quedamos como la última de las prioridades y hoy estamos produciendo de a como nos vayan consiguiendo semiconductores”, dice [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



## EXPANSIÓN

Las empresas de tecnología son hoy la prioridad de las fundiciones: tienen márgenes más altos porque los chips que demandan son más complejos, nunca reducen sus pedidos y tienen contratos a largo plazo. En 2020, solo el 3% de las ventas de TSMC, el mayor fabricante de chips por contrato del mundo, fueron de chips automotrices, en comparación con el 48% de los teléfonos inteligentes, según datos de la compañía.

El problema para los fabricantes de vehículos es que, incluso si falta uno de los 100 chips que lleva el vehículo, no lo pueden vender. Muchos de estas piezas diminutas realizan funciones críticas dentro del auto.

El proveedor alemán de electrónica automotriz Bosch dijo que la escasez era particularmente aguda para los circuitos integrados utilizados para controlar motores, transmisiones y otras funciones clave. "A pesar de la difícil situación del mercado, Bosch está haciendo todo lo posible para mantener abastecidos a sus clientes y mantener al mínimo cualquier impacto adicional", dijo la compañía en un comunicado.

Las fundiciones son conscientes del problema. TSMC señaló que estaba tratando de ayudar a las compañías automotrices y que invertiría 28,000 millones de dólares este año para aumentar su capacidad de producción. "Si bien nuestra capacidad está al tope con la demanda de todos los sectores, TSMC está tratando de reasignar capacidad de obleas para apoyar a la industria automotriz mundial", dijo TSMC en un comunicado en enero. Pero esto no será inmediato.

"¿Cuándo se resolverá el abasto de semiconductores? Aún es incierto. Estimamos que podríamos ver la luz al final del túnel hacia el segundo semestre del año", dice [REDACTED] director general de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz.

## ¿PRODUCCIÓN LOCAL?

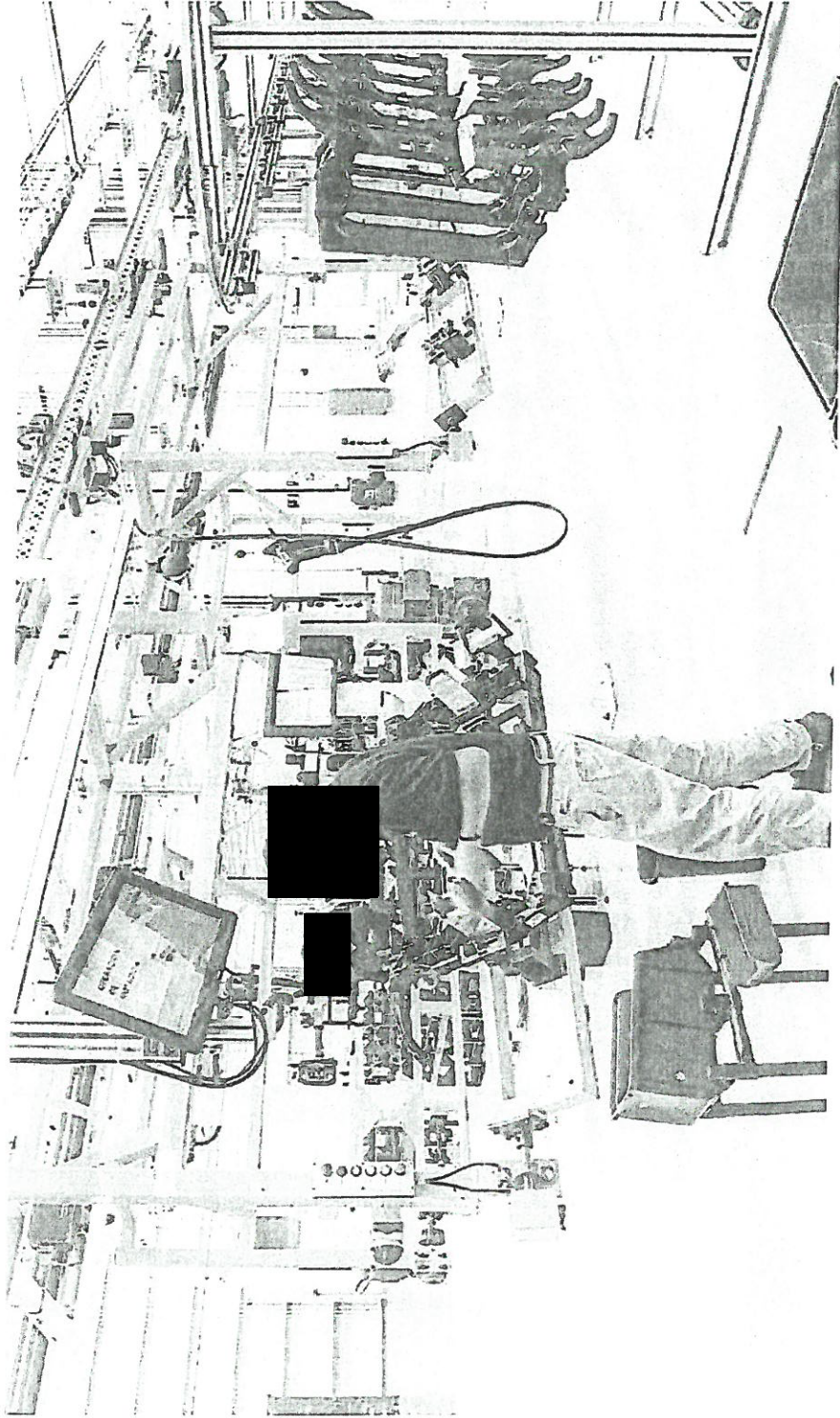
Los fabricantes de automóviles utilizan chips que están minuciosamente certificados según los requisitos de los estándares de la industria para asegurarse de que sean duraderos y confiables. "Es muy difícil cambiar las cadenas de suministro a otros lugares. Un auto nace con una serie de proveedores de partes, que pasaron por muchas certificaciones, y la pretensión es que salga del mercado, seis, ocho o diez años después, con esos mismos proveedores", dice Albin.





EXPANSION

Aunque los fabricantes de componentes reconocen la necesidad de desarrollar proveedores de chips en Norteamérica, tanto para evitar disrupciones futuras, como para poder cumplir con el nuevo T-MEC, lograrlo tomará de dos a tres años, según estimaciones de la INA. Por ahora, la única salida para el sector es que las funciones actuales incrementen la producción para restablecer el abasto a las plantas.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOTOGRAFÍA DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Continental recientemente pidió a sus proveedores de semiconductores que desarrollen capacidad en las fundiciones que producen sus chips. "La inversión futura en estas fundiciones será, por lo tanto, fundamental para que la industria automotriz pueda evitar tales trastornos en la cadena de suministro en el futuro", dijo el fabricante alemán en un comunicado.

"Pero es difícil aumentar la capacidad. Se trata más de volver a priorizar el mercado automotriz para aliviar algo de la presión", dijo a finales de enero [redacted] copresidente de la fundición taiwanesa United Microelectronics Corporation (UMC), en una llamada con inversionistas reportada por Reuters. "Parte del aumento de la capacidad vendrá de la mejora de la productividad y ese excedente probablemente se asignará al sector automotriz", añadió.

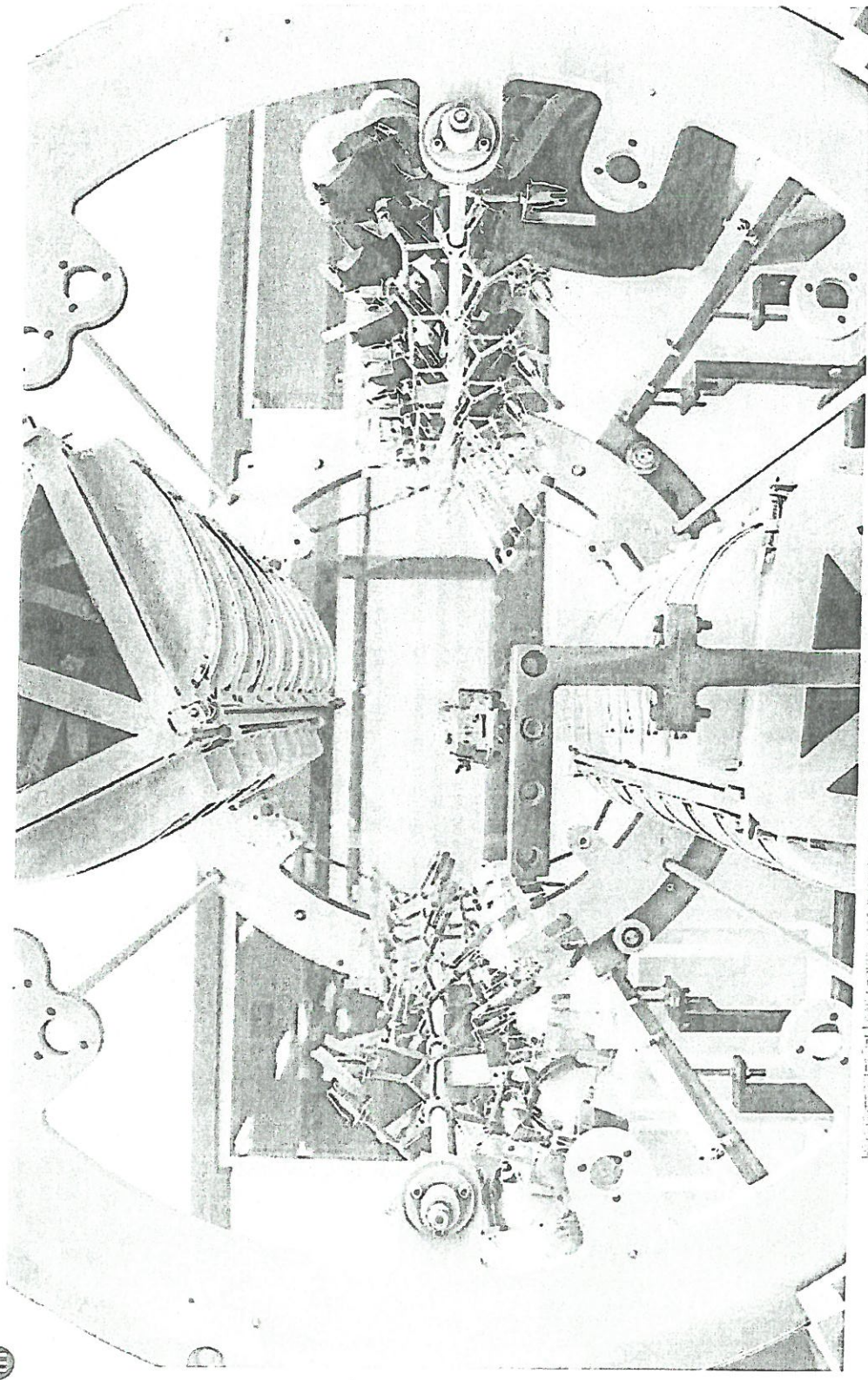
## CONSECUENCIAS

El grifo de los chips no se ha cerrado completamente para el sector automotriz. Todavía están llegando algunos y, en muchos casos, las armadoras han dejado de ensamblar vehículos de venta más lenta para desviar los chips a los segmentos más calientes del mercado, incluidos pickups y SUV. En México, por ejemplo, Volkswagen detuvo durante algunos días la producción del modelo Jetta, cuyas ventas en Estados Unidos son menores comparadas con las de otros modelos como el SUV compacto Tiguan. Ambos modelos son ensamblados en la planta de Puebla.

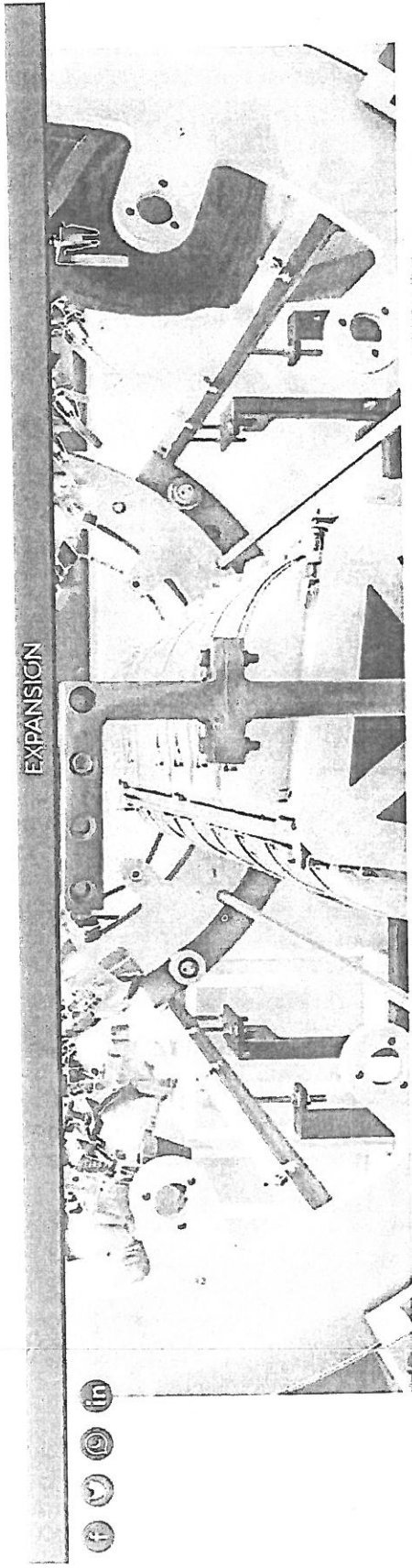
Si bien no se espera que la escasez de chips eleve los precios de los automóviles, es posible que los compradores tengan que esperar más para obtener los autos que desean. Los recortes de producción podrían reducir por varias semanas el inventario de automóviles, pickups y SUV en los pisos de venta, afectando los pronósticos de venta que los fabricantes se habían planteado para este año.



EXPANSION



Los componentes del turboexpansor "3" se fabrican de acuerdo a los planos de la compañía de la cual se adquirieron los planos para su fabricación.  
EPCO, S.A. de C.V. - México



Expansión: El 70 por ciento de los vehículos de semiconductores se fabrican en las plantas de ensamblaje de la empresa en México. / FOTOGRAFÍA: J. J. GARCÍA

En México, Guillermo Rosales, director general adjunto de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), habló en enero de superar el millón de vehículos vendidos este año, lo que significa un incremento de 11% respecto a 2020, cuando se comercializaron 949,000 unidades.

La consultora IHS Markit prevé que en el primer trimestre del año se dejarán de producir un millón de vehículos a nivel global debido al desabasto de semiconductores. Aunque los anuncios de paros en la producción de vehículos por la escasez de chips continúan -Toyota ha sido la última en sumarse a la lista en México-, los especialistas consultados prevén que la producción se recupere a lo largo del año.

**"CONSIDERAMOS QUE LO QUE SE DEJE DE PRODUCIR EN ESTOS MESES INICIALES SE COMPENSARÁ EN LOS MESES SIGUIENTES. LAS ARMADORAS TENDRÁN EL RETO DE RECUPERAR LOS INVENTARIOS HACIA EL SEGUNDO SEMESTRE"**

**Oscar Albín, presidente de la INA.**

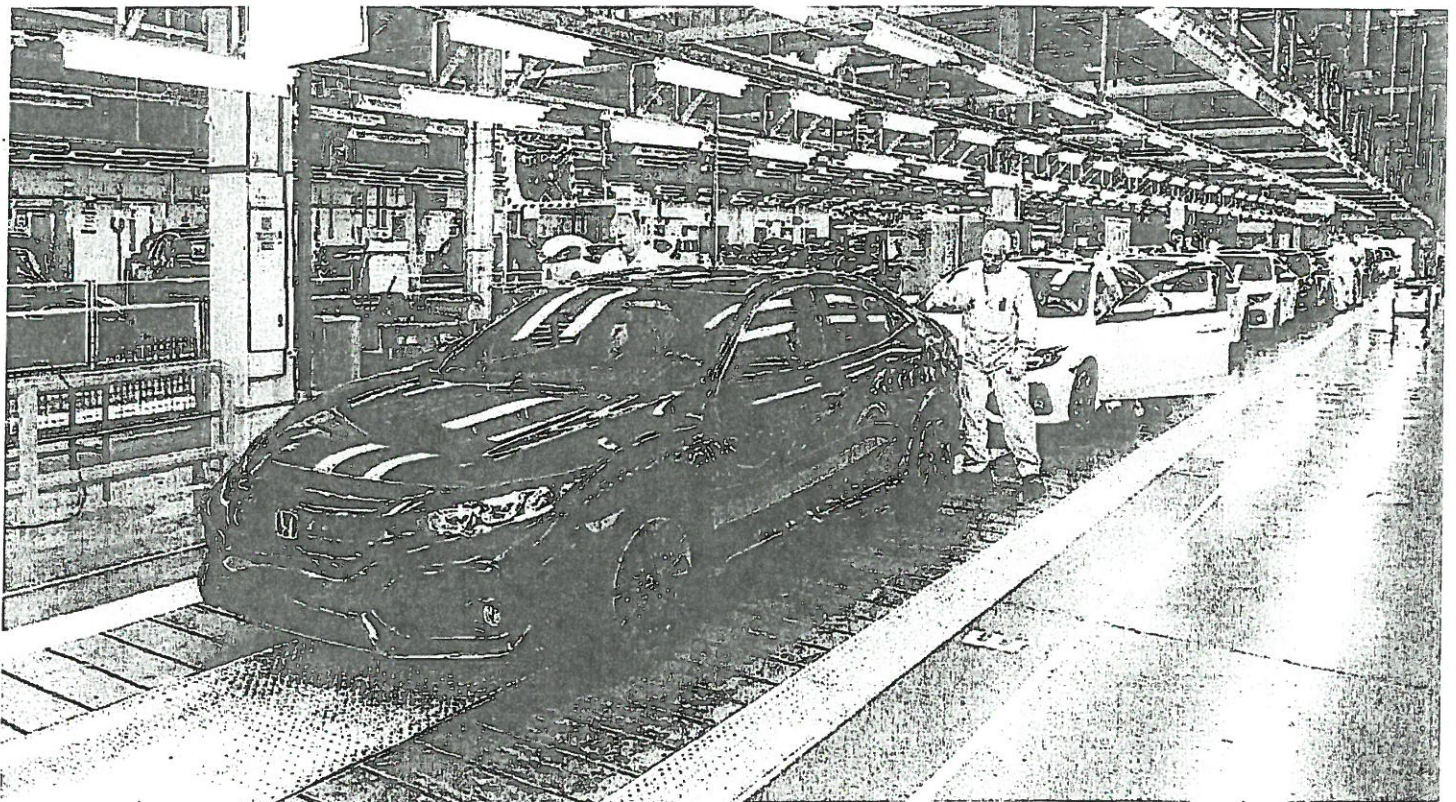
Anuncio **CRITEO**

Notificar este anuncio

Gestión anuncios ▶

## Efecto mariposa: la falta de agua en Taiwan amenaza con aumentar la escasez de microchips para la industria automotriz

Compartir



MENÚ

NUEVO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



22 Abril 2021

DANIEL MURIAS @DaniMLAndrade

👍 15 Comentarios

El efecto mariposa. Si, aquello de "el aleteo de las alas de una mariposa pueden provocar un Tsunami al otro lado del mundo". Pues la industria del automóvil lo está viviendo ahora mismo. **Taiwan está experimentado la mayor sequía de sus últimos 56 años de historia y como consecuencia, las marcas de todo el mundo se pueden quedar sin microchips que instalar en sus coches. Lógico, ¿no?**

Actualmente, la industria del automóvil está sufriendo una grave escasez de semiconductores, los microchips, hasta el punto de paralizar varias fábricas durante semanas porque les falta un simple microchip.

vaccines?  
We've got  
answers.



Get info at  
[GetVaccineAnswers.org](https://www.getvaccineanswers.org)



Es el caso de la producción del Peugeot 308 en Sochaux porque no les llega un microchip necesario para el salpicadero y el cuadro digital i-Cockpit. Un "simple" y diminuto componente hace que la factoría lleva tres semanas paradas y que Peugeot haya decidido volver al cuadro de instrumentos analógico para las últimas unidades del actual Peugeot 308. Era eso o seguir con la producción detenida.

Peugeot no es la única marca en ver su producción en peligro. De momento **Honda** ya ha **anunciado** que **reducirá la producción de vehículos desde principios de 2021**. En España, las fábricas de **Vigo (Stellantis)**, **Almussafes (Ford)** y **Martorell (SEAT)** se han visto también afectadas por esta escasez.

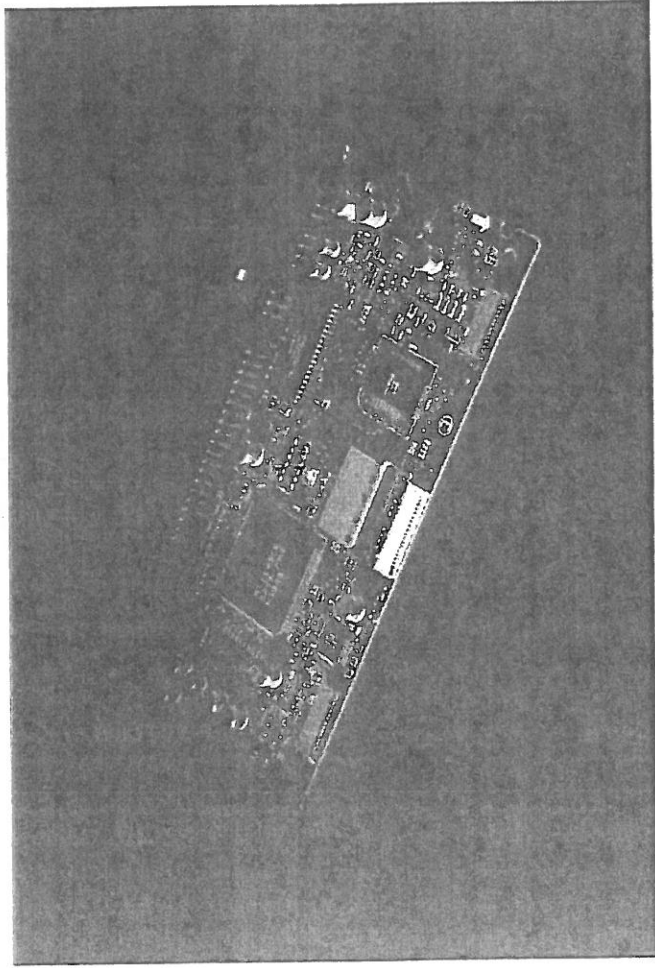


En Alemania, Volkswagen también anunció a principios de año que recortará la producción en China, América del Norte y Europa debido a la escasez de chips. Y la sequía en Taiwan no hace sino aumentar el problema.

Se supone que Taiwán es uno de los lugares más húmedos del mundo, con una media de 2.600 mm de lluvia al año. En tiempos normales es barrida por tifones durante la temporada de lluvias y ayudaban así a llenar los embalses.

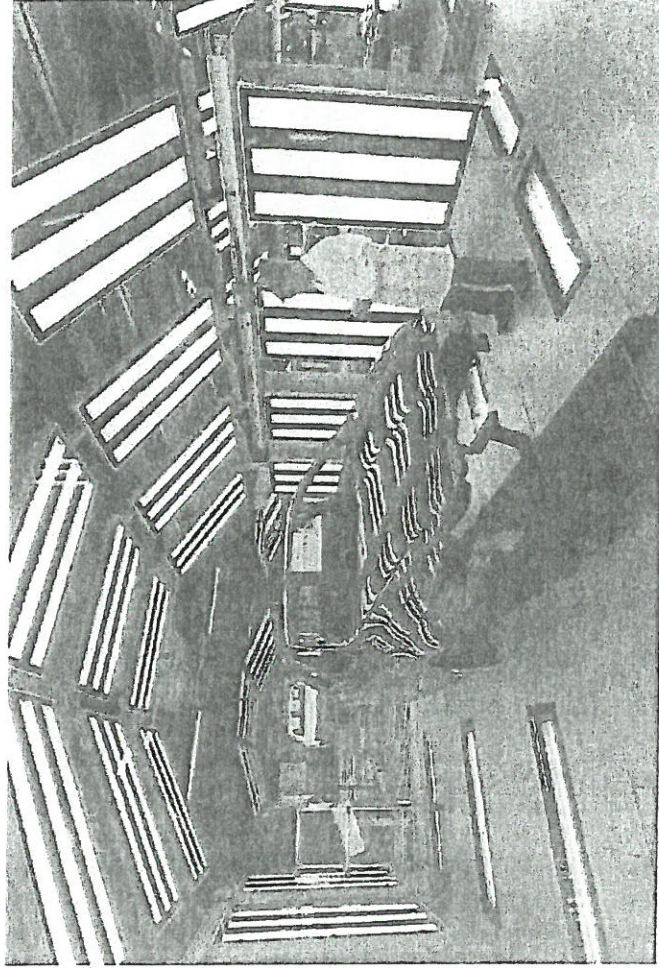
Pero por primera vez en 56 años, ningún tifón golpeó Taiwán en 2020. Y en los tres primeros meses del año, las precipitaciones son inferiores al 40% de la media. La situación es grave, pues el gobierno acaba de imponer restricciones a más de un millón de hogares y negocios en el centro de la isla.

## Taiwan fabrica el 90 % de los microchips del mundo



¿Y qué tiene que ver la sequía con los microchips? Si los embalses de Taiwán se secan, podría ser perjudicial para el sector electrónico mundial, ya que muchos de los productos que la gente utiliza funcionan con semiconductores -chips de ordenador- fabricados por empresas taiwanesas.

Alrededor del 90% de los microchips más avanzados se fabrican en Taiwán. Eso significa un problema para la fabricación de los móviles, los televisores, las cafeteras y por supuesto de los automóviles.



El sector de los semiconductores contribuye en gran parte a la economía general de la isla, pero requiere mucha agua para limpiar los componentes que se utilizan en muchos dispositivos tecnológicos.

En su afán por garantizar el suministro a las empresas del sector, el gobierno impuso restricciones para todos los negocios y la población civil, pero son los agricultores los más castigados, en muchos casos se les ha simple y llanamente prohibido regar, dejando las tierras en barbecho.



EN MOTORPASIÓN

**Así funciona la suscripción de coches, o cómo matar la permanencia del renting y tener un coche como quien contrata Netflix**

Se quiere garantizar la producción de microchips, pero al mismo tiempo eso no implica una mejora en la escasez de esos componentes. Por ejemplo, TSMC, el mayor productor mundial de semiconductores, podría verse vea afectada por el "exceso de pedidos".

Dada la urgencia, algunas empresas pueden verse tentadas a pedir más chips de los que realmente necesitan y la empresa no dar abasto, retrasando las entregas y de rebote retrasando la producción, otra vez, de varios modelos de automóviles.

En Motorpasión | Probamos el Volkswagen ID.4, el SUV con el que los alemanes se juegan empezar a competir en coche eléctrico de verdad

Temas:

TECNOLOGÍA

INDUSTRIA

COCHES HÍBRIDOS Y ENCHUFABLES

FABRICACIÓN DE COCHES



Compartir